

Guía para comunicar emergencias en la Comunitat Valenciana

Terminología, conceptos básicos y recomendaciones

Gabinete de Comunicación Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE). Generalitat Valenciana

ÍNDICE

1. Presentación
2. ¿Qué es una emergencia?
3. El gabinete de información según el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana
4. Cómo comunicar la emergencia
5. Guía de buenas prácticas comunicativas en una emergencia
6. Fuentes de información autorizadas
7. Tipos de Planes de Emergencias en la Comunitat Valenciana
8. Glosario de terminología en emergencias
 - 8.1 Términos generales
 - 8.2 Incendios forestales
 - 8.3 Inundaciones
 - 8.4 Mercancías peligrosas
 - 8.5 Nevadas
 - 8.6 Riesgo químico
 - 8.7 Riesgo radiológico
 - 8.8 Riesgo sísmico
 - 8.9 Riesgo de crisis sanitarias

1. PRESENTACIÓN

En septiembre de 2019 el sur de la Comunitat Valenciana sufría una catástrofe natural provocada por una depresión aislada en niveles altos (DANA) de las más devastadoras de las últimas décadas. El sur de la provincia de València, pero sobre todo el sur de la de Alicante se vieron afectados por unas lluvias persistentes y torrenciales que originaron desbordamiento de ríos y ramblas y, consecuentemente, poblaciones inundadas, carreteras cortadas, personas incomunicadas durante días y daños considerables en infraestructuras.

La característica común a estos escenarios es que se trata de situaciones de peligro o desastre que requieren de una acción inmediata, una de las acepciones que recoge el diccionario de la Real Academia de la Lengua en la definición de “emergencia”. Otra particularidad que los une es que las redes sociales han jugado un papel fundamental para informar y transmitir mensajes a la población. Son ejemplo de la buena gestión de la comunicación de riesgos a la población afectada y a los medios de comunicación, tanto en tiempo como en forma, por parte de autoridades y responsables de la emergencia.

Las redes sociales se han convertido en una herramienta indispensable durante la emergencia. La ciudadanía busca en las cuentas oficiales de los organismos intervinientes la última hora informativa, pautas de conducta y autoprotección, el consejo útil, los pormenores de aquello que afecta a su municipio, por ejemplo, en un incendio forestal o una inundación. Por su parte, cada vez son más los medios de comunicación que se nutren de la información que ofrecen estas cuentas, en especial, en Twitter, herramienta que se utiliza con carácter profesional y que, dada su rapidez e instantaneidad, con mensajes cortos y directos, facilita en tiempo real la última hora desde el terreno a través de los teléfonos móviles.

El reto de la inmediatez debe convivir con la rigurosidad y la veracidad, elementos indispensables en una comunicación responsable de los riesgos que contribuya a informar a la ciudadanía sin generar alarma, evitando el tratamiento sensacionalista y la difusión de bulos. Diversas investigaciones han demostrado que la información específica, consistente, cierta, clara, apropiada y suficiente favorece una percepción adecuada de la situación de riesgo en las personas, lo que minimiza los riesgos en emergencias, aumenta la satisfacción de la población y facilita la atención a emergencias reales evitando que se saturen los teléfonos de coordinación y atención ciudadana.

Las siguientes páginas se abordan con voluntad pedagógica y en defensa del uso responsable de las redes sociales para la comunicación profesional y de servicio público. **La comunicación digital, inmediata y rigurosa, se ha convertido en aliada de los planes, protocolos y normativas que rigen la gestión de una emergencia**, en los que se contempla la existencia del gabinete de información como una pieza básica para que tanto los medios de comunicación como la ciudadanía sepan lo que está pasando y cómo deben actuar.

Esta publicación es fruto de varios años de trabajo intenso en redes sociales y sobre el terreno, observando las demandas de los medios y las dificultades que se encuentran a la hora de informar sobre los hechos noticiables relacionados con una emergencia. Es también un intento de sintetizar y hacer comprensibles conceptos y términos de vital trascendencia para contribuir a la importante labor de transmitir esta información a la ciudadanía.

Esta guía quiere ser una herramienta de consulta que permita desarrollar la labor periodística en situaciones de emergencia o de premura en el trabajo de forma precisa y rigurosa. Se dirige tanto a periodistas de gabinetes de comunicación de diferentes organismos y administraciones, y de los medios de comunicación; como a aquellos profesionales de la seguridad y la emergencia que gestionan las redes sociales de su unidad.

Equipo de Comunicación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Noviembre 2021

2. ¿QUÉ ES UNA EMERGENCIA?

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define, en una de sus acepciones, el término “emergencia” como una situación de peligro o desastre que requiere de una acción inmediata. Esta situación se puede prolongar en el tiempo y viene motivada por distintos factores.

En España, **la protección civil es el sistema de servicio público establecido como instrumento de la política de seguridad pública**, que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La ley 17/2015, de 9 de julio, establece el Sistema Nacional de Protección Civil como el instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia y también distingue los conceptos de peligro, vulnerabilidad, amenaza, riesgo, emergencia de protección civil o catástrofe.

Una **emergencia ordinaria**, es una aparición fortuita de un problema, que no tiene afectación colectiva, cuya causa es diversa y de gravedad variable, que genera la necesidad de una atención inmediata.

Una **emergencia extraordinaria** o de protección civil es una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe.

Una **catástrofe** es una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

En la Comunitat Valenciana la ley que regula la protección civil y la gestión de las emergencias es la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias cuya última modificación es del 16 de noviembre de 2018.

El título preliminar de la ley establece el ámbito de aplicación y los principios generales de la protección civil y la gestión de emergencias en la Comunitat Valenciana, definiendo los objetivos de la actuación de las administraciones públicas en la materia, que van desde la elaboración de los distintos mapas de riesgos, las acciones de prevención y el fomento de la autoprotección, hasta las labores de planificación, el establecimiento de sistemas de coordinación, la atención al ciudadano a través del 112, la intervención en la emergencias, la gestión de la postemergencia y la formación de todo el personal que integra el sistema de protección civil y gestión de emergencias.

Igualmente, se establecen como principios de actuación entre las diferentes administraciones la cooperación, la colaboración, la solidaridad territorial, la lealtad institucional, la asistencia recíproca y el mutuo auxilio, así como el deber de adecuación de los procedimientos al sistema de gestión integral de emergencias que desarrolle la Generalitat.

Existe, pues, un marco normativo que obliga a las administraciones públicas a elaborar mapas de riesgos y planes de previsión y prevención de catástrofes.

La misma ley regula el conjunto de la planificación en materia de protección civil y gestión de emergencias como instrumento organizativo de respuesta ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Además, tipifica los planes de protección civil en seis categorías: planes territoriales, planes especiales, procedimientos de actuación, protocolos operativos, planes de autoprotección y planes de eventos especiales.

El Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat (CCE) es el que ejerce la función de coordinación entre todas las administraciones y está obligado a tener conexión telemática y de sistemas de comunicaciones de todos los servicios esenciales de emergencias y seguridad.

En la Comunitat Valenciana el instrumento organizativo general de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública es el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV). En tanto que Plan Director, establece las pautas de integración entre los distintos planes y los procedimientos y pautas de actuación que tendrán carácter horizontal para el resto de planificación y regula la existencia del gabinete de información.

3. EL GABINETE DE INFORMACIÓN SEGÚN EL PTECV

La voluntad de trasladar información a la ciudadanía para evitar daños sobre la población ha sido un eje de actuación constante de las autoridades y los servicios de protección civil en sus diferentes concepciones a lo largo de la historia. La evolución y desarrollo de la administración general del estado, de las comunidades autónomas y los ayuntamientos, unido a la común reglamentación de la Unión Europea, ha hecho necesaria la procedimentación de una arquitectura legislativa en la que la obligación de suministrar información a la ciudadanía se encuentra recogida e interiorizada en todas las organizaciones y planes de riesgos.

En la Comunitat Valenciana el plan de protección civil es el Plan Territorial de Emergencias, instrumento organizativo que da respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que establece los mecanismos por los que se movilizan los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, y también, la forma en la que éstos se organizan. **Siempre que el Ministerio del Interior no declare el interés nacional de alguna emergencia, el ámbito de actuación del Plan es el de la Comunitat Valenciana y la competencia es de la Generalitat Valenciana.**

El capítulo 8 del Plan Territorial, dedicado a la Estructura y Organización de los recursos, **define el Gabinete de Información, describe sus funciones y los requisitos de la información que difunde.**

El Gabinete de Información será el órgano que realizará la gestión global de toda la información relacionada con la emergencia.

El Gabinete de Información se establecerá en el CCE (Centro de Coordinación de Emergencias) de la Generalitat salvo que el director del Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana, en función del tipo de emergencia, la gravedad de ésta y sus consecuencias, determine que la gestión de la información deba ejercerse desde el CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), en este caso, el CCE de la Generalitat actuará de órgano de apoyo del mismo.

El Gabinete de Información estará formado por:

1. El Gabinete de Prensa y Comunicación del CCE.
2. El Gabinete Técnico.
3. El Gabinete de Atención e Información a la población.

1. **La función principal del Gabinete de Prensa es la de difundir a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general las**

órdenes y consignas dadas por quien ostente la Dirección del Procedimiento que esté activado en función de la emergencia.

Debe coordinar, también, todas las actuaciones en materia informativa dirigidas a los medios de comunicación social.

El **Gabinete de Prensa** está compuesto por personal del Gabinete de Prensa de la conselleria competente en materia de protección civil y gestión de emergencias y, en aquellos casos en que se considere necesario, se podrán incorporar al mismo personal de los gabinetes de prensa de la Delegación/ Subdelegación del Gobierno y de los municipios afectados.

Con la finalidad de conseguir coherencia informativa, se considerará información oficial, fidedigna y contrastada, aquella facilitada directamente por el Gabinete de Prensa, único órgano autorizado para emitirla.

2. La función principal del **Gabinete Técnico** es la de recopilar toda la información de la emergencia de los distintos Centros de Coordinación y de la propia estructura del Plan Territorial y redactar los Informes de Seguimiento de la Preemergencia / Emergencia.

El Gabinete Técnico estará compuesto por personal técnico de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

3. La función principal del **Gabinete de Atención e Información a la Población** es la de coordinar todas las actuaciones en materia informativa a la población.

Las funciones que desempeña este Gabinete se describen en el Procedimiento de Gestión de la Información.

El Plan recoge, por tanto, quién debe coordinar la gestión de la información y además, en uno de los anexos desarrolla su procedimiento, una regulación de las pautas para la adecuada gestión de la información relacionada con la emergencia, que es transversal, que previene la difusión de información dispersa o contradictoria que pueda ser contraproducente con el objetivo principal de la gestión de la emergencia, que no es otro que evitar daños a la población.

En la mayoría de las emergencias intervienen más de una agencia o cuerpo que, además, pertenecen a distintas instituciones y administraciones. Éstos pueden ser cuerpos y fuerzas de seguridad (Policía de la Generalitat, Policía Nacional, Guardia Civil o Policía Local); emergencias sanitarias a través del CICU; el Servicio de Bomberos y Bomberas Forestales o los SPEIS provinciales y municipales (servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento); la Unidad Militar de Emergencias del ejército; el personal técnico de Medioambiente; o las agrupaciones de voluntariado de Protección Civil. Cualquier profesional que haya cubierto alguna emergencia ha comprobado que todas esas personas trabajan de forma organizada y bajo un mando único constituido en el

Puesto de Mando Avanzado (PMA), razón por la cual el sistema nacional de Protección Civil también considera que la comunicación debe estar coordinada bajo un órgano único.

El Gabinete de prensa se constituye entonces como interlocutor del Centro de Coordinación de Emergencias, que asume la asistencia a los medios de comunicación tratando de delimitar espacios en la zona de emergencia, facilitando el acceso, suministrando información sobre el transcurso de la emergencia, potenciando su buen uso y la difusión de recomendaciones y consejos de autoprotección o pautas de conducta a la población.

4. CÓMO COMUNICAR LA EMERGENCIA

Las distintas agencias y organismos que intervienen en las emergencias han interiorizado que una gestión anticipada de la información pública disminuye los daños de la catástrofe puesto que hay muchas más posibilidades de que la ciudadanía vaya incorporando la **cultura de la prevención de riesgos** y la autoprotección, lo que facilita la adopción de medidas de forma segura y tranquila.

Este proceso ha ido unido a la tecnificación de los recursos y procesos, la profesionalización de los equipos, la mejor predicción de la meteorología y también a la creación de equipos de comunicación multidisciplinares que trabajan en estrecha coordinación con los equipos técnicos en la sensibilización, la actuación durante una emergencia y en la postemergencia.

La información desde los organismos de emergencias **debe ser útil, responder a las necesidades de la ciudadanía, transmitir conocimiento preciso sobre lo que está ocurriendo, rigurosa y no precipitada, por lo que debe respetar los tiempos de cada operativo competente para poder contrastar completamente la información a transmitir.**

El decreto 22/2017, de 24 de febrero, del Consell, por el que se regula la gestión de la información ante situaciones de emergencia o grave riesgo colectivo establece algunos **principios rectores sobre la información que se debe facilitar a la población afectada y a los medios de comunicación en relación con cada situación de emergencia** y que se ajustará a los siguientes principios:

- a. Será una **información puntual, objetiva, contrastada y rigurosa** e incluirá información sobre los sistemas de atención directa a víctimas, familiares, grupos y zonas especialmente afectadas. Si las circunstancias lo aconsejan, la persona que ejerza la dirección del Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana podrá articular un centro unificado de información y atención a las víctimas con personal especializado.
- b. Será una información elaborada con un **lenguaje claro y comprensible** para el conjunto de la ciudadanía, que alcance, como mínimo, la información sobre la situación de emergencia, su gestión, los medios empleados y la probable evolución de la misma.
- c. La información proporcionada debe ser **responsable** en el sentido de que debe evitar generar riesgos innecesarios a la población o alarma social.
- d. Con el objetivo de conseguir una **información sencilla y transparente**, el órgano encargado de transmitirla la dará, si cabe, **contrastada** con las explicaciones técnicas y científicas oportunas, según el tipo de emergencia.

- e. Se garantizará, en todo caso, el **derecho a la intimidad** de las personas en los supuestos en que se puedan producir víctimas o personas afectadas; así como cualquier otro derecho fundamental.

Por otra parte, el artículo 9 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de protección civil y gestión de emergencias especifica claramente el **papel que deben jugar los medios de comunicación** antes, durante y después de la emergencia. En caso de grave riesgo colectivo o emergencia “los medios de comunicación social, de titularidad pública o privada, están **obligados a transmitir, de forma inmediata, veraz, fehaciente y gratuita, cuanta información, avisos e instrucciones les sean facilitadas por la autoridad competente** prevista en este decreto”.

Sin embargo, la presión por la inmediatez, la competencia por “contarlo antes que nadie”, la moda del *clickbait* y, en muchas ocasiones, la merma de recursos personales fruto de la precarización del sector mediático, provocan con frecuencia que las informaciones que llegan a la población a través de los medios no sean precisas, rigurosas, ni útiles.

Sirvan las siguientes pautas para ayudar a orientar a la labor comunicativa de gabinetes y periodistas durante una emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Durante una emergencia, una comunicación eficiente se rige por tres requisitos básicos:

1. **Agilidad y rapidez** en atender las demandas de información de la población
2. El contenido del mensaje a transmitir debe ser **fácil de comprender, claro, sencillo e inequívoco**.
3. El mensaje debe ser **acorde con el perfil del público** al que va dirigido.

En una situación de crisis, los mensajes que se faciliten a la población deben ser:

- **Claros**. Entendidos fácilmente por todas las personas independientemente de su edad o nivel cultural.
- **Concretos**. Información esencial, sin detalles innecesarios o morbosos.
- **Contundentes**. Explicando brevemente lo ocurrido y qué ha de hacerse. Muchas personas, si no entienden el motivo de lo que se les pide, no lo harán.
- **Redactados sin prisas**. Dedicar unos minutos a elaborar el relato que se va a explicar.
- **Comprensibles**. Eliminar los tecnicismos que no sean absolutamente necesarios y adaptar el lenguaje a los destinatarios del mismo.

- **Coordinados.** Hay que evitar mensajes contradictorios, con datos o informaciones que difieren entre sí, porque desconciertan a la población y originan interpretaciones equivocadas y alarma.
- **Emitidos por un portavoz autorizado.** Es importante que sea cada autoridad competente quien transmita los mensajes como fuente autorizada. Con frecuencia se pide a las fuentes que aporten datos sobre cuestiones en las que no tienen competencia alguna, generando desinformación y confusión.

5. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS COMUNICATIVAS EN UNA EMERGENCIA

En el requerimiento de la información, las autoridades deben asumir la asistencia a los medios de comunicación de forma diligente y con trato igualitario siguiendo el principio de responsabilidad-prioridad en la ayuda humanitaria. Es decir, que **la prioridad cuando ocurre un desastre son las personas y la atención a los damnificados**. Por otra parte, atendiendo al principio de libertad de expresión, **las autoridades han de huir de la ambigüedad en el uso del lenguaje, facilitar la interpretación de los datos, los lugares de trabajo y los elementos técnicos necesarios para que los medios de comunicación desempeñen su labor**.

El equipo de comunicación tiene que permitir que el o la periodista disponga de toda la información detallada sobre lo que está ocurriendo mientras que los profesionales de la información deben **respetar el principio de verdad y exactitud, evitando el sensacionalismo, la espectacularización y la conjetura** sobre la emergencia o catástrofe en curso. Por ello es muy importante **vigilar el léxico que utilizamos y rechazar las frases hechas o los adjetivos que dramaticen**. La precisión en el lenguaje de las autoridades facilitará a los medios una cobertura ética y deontológicamente correcta.

En una catástrofe habrá medios que tengan la tentación de excederse o que intentarán espectacularizar la información, sobre todo en las fotografías y vídeos que muestran a la población. **Las imágenes que se distribuyan a los medios por parte de las autoridades deben evitar el uso del zoom y los planos cortos que desvelen detalles morbosos o personales que permitan identificar a víctimas y/o que puedan atentar contra su derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen**. Hay que desechar aquellos recursos que contribuyan a espectacularizar o banalizar un suceso, huyendo de mostrar a personas gravemente heridas, sufriendo o moribundas.

Otro asunto especialmente importante en la cobertura de catástrofes es el relativo a los datos sobre las víctimas. Las autoridades tienen que facilitar a los periodistas la información completa y difundir el número de víctimas con la máxima celeridad posible, de acuerdo con las circunstancias, evitando proporcionar datos personales irrelevantes y considerando que **las familias tienen derecho a conocer el estado de las víctimas o fallecidos antes que los medios**.

El uso de testimonios, fuentes y entrevistas puede generar tiranteces entre las autoridades y los medios de comunicación. Se aconseja que las autoridades políticas eviten la sobreactuación aunque deben ofrecer las explicaciones necesarias cuantas veces sean requeridas. Es muy importante que eviten las declaraciones rutinarias vacías de contenido. En la medida de lo posible, los medios deben asumir el principio de responsabilidad y evitar causar más dolor a los testigos o víctimas, **prescindiendo de aquellas personas visiblemente conmocionadas por el suceso**.

También es necesario recordar que se debe **pedir el consentimiento a la persona antes de realizar una entrevista o tomar imágenes** y que los menores de edad están

especialmente protegidos por la ley, así que no pueden aparecer bajo ningún concepto sin autorización expresa de sus progenitores o tutores legales. Deben **respetarse los derechos de todas las personas afectadas por el siniestro con independencia de su raza, etnia, clase social o país** donde se haya producido la catástrofe. Las reglas o actitudes profesionales que rigen en el propio país se aplican también cuando se trata de desastres que afectan a otros países o razas.

Por otra parte, **evitar la generación y la difusión de *fake news*, informaciones falsas, rumores y bulos es un principio básico en la comunicación de emergencias**. Pervierten la labor profesional de periodistas y personal técnico, cuya misión es la de evitar y reducir daños en la población. En aras de la verdad, es necesario **acudir siempre a fuentes oficiales de los organismos públicos intervinientes en la emergencia para contrastar la información**.

Es responsabilidad del equipo de comunicación del organismo interviniente procurar un contexto informativo propio que **evite la alarma social; rehúya la politización de la información; facilite la cooperación entre organismos implicados en la emergencia; proporcione información exacta, veraz y contrastada de servicio público; y que contextualice históricamente la emergencia**.

6. FUENTES DE INFORMACIÓN AUTORIZADAS

Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat (CCE) /112 Comunitat Valenciana. Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE)

Telf prensa 961042184
E-mail: comunicacion@sgise.es
Twitter: @GVA112
Facebook: 112CV
YouTube: Seguretat i Emergències

Centro de Información y Coordinación de Urgencias sanitarias de la Generalitat (CICU)

Telf prensa: 963428179
E-mail: prensa_san@gva.es

Servicio de Bomberos y Bomberas Forestales de la Generalitat.

Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias (SGISE)

Telf prensa 961042184
E-mail comunicacion@sgise.es
Twitter: @GVASgise
Instagram: @bombersforestales_gvasgise

Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Telf prensa: 683935816
E-mail: prensa@siab.es
Redes sociales:
TW @SIAB_Castellon
IG: @siab_castellon

Consorcio Provincial de Bomberos de València.

Telf prensa: 963469800/659009489
E-mail: comunicacion@bombersdv.es
Redes sociales:
TW @bombersvalencia
IG: @bombersvalencia
FB: Consorci Provincial de Bombers de València

Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.

Telf prensa: 639908222/689999605
E-mail: prensa@diputacionalicante.es
Redes sociales:
TW @bomberosDipuAlc
IG: @bomberosalicantecpba
FB: Bomberos de la Dipu

Bomberos de Castellón.

Telf prensa: 964355384

E-mail: prensa@castello.es

Redes sociales: @AreaSeguridadCS

Bomberos de València.

Telf prensa: 962085451

E-mail: prensaproteccionciudadana@valencia.es

Redes sociales:

@bomberosvlc

Bomberos de Alicante.

Redes sociales: @speis_alicante

-Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana

Telf prensa: 963079390/963079303/628103414

E-mail: prensa.valencia@correo.gob.es

Redes sociales @DGobiernoCV

Policía Nacional en la Comunitat Valenciana.

Telf prensa: 913223319

Redes sociales: @policia

-Guardia Civil en la Comunitat Valenciana.

Telf prensa:

Valencia 963174660 – ext 379

Castelló 964224600 –ext 241

Alacant 965145660 – ext 446

Redes sociales: @guardiacivil

-Unidad Militar de Emergencias.

Telf: 91 395 50 00

Redes sociales:

Twitter: @UMegob

IG: ume_esp

Facebook: Unidad Militar de Emergencias

7.- TIPOS DE PLANES DE EMERGENCIAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana

Es un documento técnico formado por el conjunto de normas y procedimientos de actuación que constituyen el dispositivo de respuesta de las administraciones públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva que se produzca en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Dentro del Plan Territorial de Emergencias se integran los **Planes sectoriales** que son la respuesta individualizada a las necesidades que surgen ante una situación de catástrofe y que afectan a la normalidad de la vida ciudadana. Dichos planes son los siguientes:

- Plan sectorial sanitario
- Plan sectorial de seguridad
- Plan sectorial de albergue y asistencia
- Plan sectorial de transportes
- Plan sectorial de abastecimiento
- Plan sectorial de carreteras

Planes Especiales

Los Planes especiales, según la Norma básica de Protección Civil se elaboran para "*hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos*". En la Comunitat Valenciana contamos con los siguientes:

- ❖ Plan Especial de Emergencia Aeronáutica
- ❖ Plan Especial frente a Incendios Forestales
- ❖ Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril
- ❖ Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones
- ❖ Plan Especial ante el Riesgo Radiológico
- ❖ Plan Especial frente al Riesgo Sísmico

Procedimientos de Actuación

Los procedimientos de actuación son los instrumentos organizativos generales de respuesta para hacer frente a riesgos concretos. En la Comunitat Valenciana contamos con los siguientes:

- Procedimiento de actuación ante el riesgo de nevadas
- Procedimiento de actuación frente al riesgo de contaminación marina accidental
- Procedimiento de actuación frente a crisis sanitarias

8.- GLOSARIO DE TERMINOLOGIA EN EMERGENCIAS

8.1. TÉRMINOS GENERALES

1·1·2 Comunitat Valenciana: es la implantación del teléfono único de emergencias europeo 1·1·2 en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Tiene las siguientes funciones:

- atender las llamadas de emergencia de la ciudadanía y de los organismos desde cualquier punto de la Comunitat Valenciana a través de un único número de teléfono gratuito;
- garantizar un tiempo de atención de la llamada compatible con la naturaleza del servicio que se gestiona;
- identificar y alertar con rapidez a los servicios esenciales competentes en la resolución de la emergencia proporcionándoles la información de retorno actualizada sobre la evolución de la misma;
- contemplar las necesidades específicas de los colectivos con discapacidad para facilitar la atención de sus llamadas a 1·1·2 Comunitat Valenciana;
- elaborar los protocolos operativos de atención y gestión de llamadas telefónicas de emergencias.

Activación: acción de poner en marcha un Plan de Emergencia, en su fase de preemergencia o en alguno de las situaciones de emergencia establecidas.

Advertencia: diseminación de señales de peligro inminente que pueden incluir avisos de medidas de protección.

Afectado/a: víctima del desastre que requiere apoyo limitado para recuperarse de los daños producidos por el desastre, por un menor grado de necesidades básicas insatisfechas a causa de éste, con respecto al damnificado.

Agrupación de voluntariado de protección civil (ALVPC): son organizaciones, encuadradas en la administración municipal o supramunicipal, formadas por personas que participan de forma voluntaria y desinteresada en tareas de protección civil.

Alarma: aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

Albergue: sitio seguro donde la comunidad se ubica para refugiarse del desastre, inmediatamente después del impacto. Se utiliza mientras se realiza el registro,

verificación y acreditación de las personas damnificadas, y la preparación del alojamiento temporal.

Alejamiento: medida de protección que consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Alerta: situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

Alerta meteorológica: aviso a la población sobre la posibilidad de que se produzca algún fenómeno meteorológico de carácter peligroso.

Alojamiento temporal: albergue previo a las viviendas definitivas, o en refugio mientras las viviendas afectadas puedan habilitarse de nuevo. Cabe anotar que cuanto antes comience el proceso de reconstrucción, menores serán los costos sociales y económicos del desastre.

Amenaza: factor externo a una comunidad expuesta (o a un sistema expuesto), representado por la potencial ocurrencia de un fenómeno (o accidente) desencadenante, el cual puede producir un desastre al manifestarse.

Anticiclón: región donde la presión barométrica es alta comparada con regiones aledañas que se encuentran al mismo nivel.

Autoprotección: sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

Búsqueda: consiste en la aplicación de técnicas de rastreo, localización, ubicación, detección de las víctimas de un desastre o accidente, utilizando para ello herramientas especiales de detección visual, térmica, sonora, electrónica, animal (perros de rescate) y, especialmente, recurso humano.

Cambio climático: cambio observado en el clima, bajo una escala global, regional o subregional causado por procesos naturales y/o actividad humana.

Catástrofe: accidente desencadenado por la acción del hombre, las fuerzas de la naturaleza o circunstancias tecno-sociológicas, susceptibles de causar una multiplicidad de daños en las personas, los bienes y el medio ambiente.

Centro de Coordinación de Emergencias (CCE): órgano a través del cual la Generalitat supervisa y coordina la gestión de las situaciones de preemergencia y emergencia, así como aquellas otras situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en las que se activen planes de protección civil.

Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL): centro desde el que se dirige el Plan Territorial de ámbito local y que coordina la actuación de los recursos municipales.

Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI): órgano que se constituye cuando la situación de la emergencia lo requiere y en el que se integran los mandos de las diferentes administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades.

Centro de recepción de medios (CRM): centro próximo al puesto de mando avanzado, desde el que se distribuyen los recursos y/o los productos de abastecimiento a la población afectada.

Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana (CPCCV): órgano colegiado de carácter consultivo, deliberante, coordinador y con capacidad de homologar en materia de protección civil, y se adscribe a la conselleria competente en la materia.

Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y Coordinación de la Postemergencia: órgano colegiado adscrito a la conselleria competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, creado y regulado por el Decreto 163/2016, de 4 de noviembre, del Consell.

Comisión Nacional de Protección Civil (CNPC): integrada por representantes de la Administración General del Estado y por un representante de cada una de las comunidades autónomas.

Comité asesor: integrado por los representantes de cada uno de los servicios movilizados, como las personas que ostentan la dirección de los Planes Sectoriales y los técnicos de las distintas administraciones.

Comité de dirección: lo integran un representante de la Generalitat Valenciana y un representante de la Administración General del Estado cuando se declara una emergencia de situación 2 o 3 con el objetivo de conseguir una mayor coordinación en la gestión de las emergencias.

Confinamiento: medida de protección que consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la medida por parte de las autoridades competentes.

Coordinador/a de Unidad Básica: responsable de la unidad básica correspondiente, se integra en el Puesto de Mando Avanzado bajo las instrucciones del director del mismo.

Damnificado/a: víctima que no ha sufrido lesiones físicas, pero ha perdido la estructura de soporte de sus necesidades básicas, como vivienda, medio de subsistencia, etc.

Daño: la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales, los perjuicios materiales y el deterioro grave del medio ambiente, como resultado directo o indirecto, inmediato o diferido, de la ocurrencia de una catástrofe.

Declaración de desastre: proclamación oficial de un estado de emergencia después de

ocurrida una calamidad a gran escala, con el propósito de activar las medidas tendentes a reducir el impacto del desastre.

Desastre: suceso que causa alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, excediendo la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desmovilización: tareas que involucran la retirada de los medios desplazados a la zona de la emergencia.

Director/a del Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana: le corresponde la dirección de todas las operaciones que deben realizarse al amparo del mismo, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

Director/a del Puesto de Mando Avanzado: asume las funciones de coordinación de las actuaciones de todos los servicios que actúan en la emergencia. En función del tipo de emergencia y su gravedad, la dirección del PTECV decide qué persona, asume la dirección del PMA de entre los mandos de los Servicios Esenciales implicados.

Directriz básica: establece los requisitos mínimos sobre los fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los planes especiales.

Disgregación o aislamiento: consiste en una evacuación fraccionada que busca la separación física de los colectivos evacuados en función del riesgo que uno de ellos pueda tener para los demás.

Efecto dominó: la concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de a los elementos vulnerables exteriores, a otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoquen fenómenos peligrosos.

Ejercicio de simulación (simulacro): ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en desastres dentro de una comunidad amenazada, con el fin de representar situaciones de desastre para promover una coordinación más efectiva de la respuesta, por parte de autoridades pertinentes y de la población.

Elementos en riesgo: población, edificaciones, obras de ingeniería civil, actividades económicas y servicios públicos que se encuentren en peligro en un área determinada.

Emergencia:

1. situación de catástrofe en la que se requiere la movilización de recursos con el objeto de proteger a las personas, bienes y el medio ambiente;
2. situación que aparece cuando, en la combinación de factores conocidos, surge un fenómeno o suceso que no se esperaba, eventual, inesperado y desagradable por causar daños o alteraciones en las personas, los bienes, los servicios o el

medio ambiente, sin exceder la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Emergencia de interés nacional: es aquella que por sus características requiere de la dirección de la Administración General del Estado.

Evacuación: medida de protección que consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras, utilizando los medios dispuestos por las autoridades competentes.

Evaluación del riesgo: metodología para determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad que conjuntamente podrían dañar potencialmente a la población, la propiedad, los servicios y los medios de sustento expuestos, al igual que el entorno del cual dependen.

Fin de la emergencia: se produce cuando las consecuencias derivadas de la emergencia dejan de constituir un peligro para las personas, los bienes y el medio ambiente.

Gabinete de información y prensa: órgano que asume el papel de recopilar y gestionar toda la información sobre la emergencia para trasladarla después a los medios de comunicación o a agencias de información.

Grado de exposición: la población, las propiedades, los sistemas u otros elementos que existen en las zonas donde hay amenazas y, por consiguiente, están expuestos a experimentar pérdidas potenciales.

Gestión del riesgo: el enfoque y la práctica sistemática de gestionar la incertidumbre para minimizar los daños y las pérdidas potenciales.

Intensidad: energía o fuerza con la que se manifiesta un peligro.

Interfase: conjunto de procedimientos y medios comunes entre los planes de emergencia interior y exterior, así como los criterios y canales de notificación entre la instalación industrial y la Dirección del plan de emergencia exterior.

Intervención: actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes. Así como al medio ambiente.

Magnitud: en general, cantidad o tamaño del riesgo.

Mapa del tiempo: mapa geográfico en el que aparecen los datos meteorológicos, analizados o previstos para un momento dado que describe las condiciones atmosféricas a escala sinóptica.

Medidas de autoprotección personal: se entiende por autoprotección personal al conjunto de actuaciones y medidas, generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

Medios: todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil,

que se incorporan en las unidades básicas.

Mitigación: disminución o limitación de los impactos adversos de las amenazas y los desastres afines.

Movilización: conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos o servicios que hayan de intervenir en emergencias.

Norma básica de protección civil: contiene las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales y de los planes especiales.

Oficina Única de Postemergencia: realiza la gestión coordinada de las situaciones que siguen a una catástrofe o emergencia, orientadas a la vuelta a la normalidad de los servicios esenciales y de las infraestructuras básicas. Su composición, ámbito y actuaciones se regulan en Decreto 163/2016, de 4 de noviembre, del Consell.

Ola de calor: es una situación atmosférica que produce unas temperaturas extremadamente altas en relación con la media de la época y que duran más de un día. Se forman por invasión de masas de aire muy cálido o bien por la permanencia prolongada de una de estas masas en una determinada zona.

Ola de frío: es el fenómeno por el cual la temperatura del aire experimenta una disminución considerable provocada por la invasión de una masa de aire frío.

Peligro: probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

Periodo de retorno: tiempo en el que se puede producir un suceso de un determinado nivel. Se expresa como la inversa de la probabilidad anual.

Personal de intervención: término que engloba a todo el personal que debe intervenir en el área afectada por una emergencia. Incluye a los actuantes de los planes de emergencia y a aquel otro personal no adscrito a estos planes que pudiera tener que actuar.

Plan de actuación de emergencia: procedimiento perteneciente al plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

Plan de actuación municipal (PAM): aquellos que establecen la organización y actuación de los recursos y servicios propios, al objeto de hacer frente a un determinado riesgo, dentro de su ámbito territorial. Su elaboración y aprobación corresponde al órgano de gobierno municipal.

Plan de autoprotección: marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio o instalación con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a posibles situaciones de emergencia en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de

las actuaciones en el sistema público de protección civil.

Plan de emergencia exterior (PEE): es el que redacta la autoridad autonómica con competencia en protección civil para los entornos de algunas empresas que almacenan o manipulan sustancias potencialmente peligrosas que tienen obligación de redactar el Plan de Emergencia Interior. Establece cuál es la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos de la Comunitat Valenciana y de otras administraciones públicas asignados al plan con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de estos accidentes sobre la población, el medio ambiente y los bienes que puedan verse afectados.

Plan de emergencia de eventos especiales: se elabora con el objeto de prevenir y coordinar las posibles emergencias que puedan darse en el transcurso del evento en el que esté prevista una gran afluencia de personas y en el que sea necesario establecer, con carácter previo, un dispositivo preventivo.

Plan especial: hace frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos.

Plan de protección civil: Instrumento organizativo de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente y por otra, la forma en la que éstos se organizan.

Plan sectorial: plan individualizado en función de las necesidades de respuesta ante las emergencias: abastecimiento, sanitario, transporte, carreteras, seguridad, albergue y asistencia.

Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV): es el instrumento organizativo general de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, y por otra, la forma en la que éstos se organizan. Su objetivo es minimizar las consecuencias que las emergencias pueden tener sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

Plan territorial: instrumento organizativo para hacer frente a las emergencias genéricas en un determinado ámbito territorial. Establece la organización de los servicios y recursos, los criterios de movilización y su operatividad.

Planificación: previsión de las líneas de actuación, para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudieran presentarse.

Población en riesgo: una población bien definida cuyas vidas, propiedades y fuentes de trabajo se encuentran amenazadas por peligros dados. Se utiliza como un denominador.

Predicción: declaración de la hora, el lugar y la magnitud esperada de un evento futuro (para terremotos y erupciones volcánicas).

Preemergencia: situación que, en caso de evolucionar desfavorablemente, puede dar lugar a una situación de emergencia.

Prevención: estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de éstas.

Previsión: análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas.

Procedimiento de actuación: instrumento organizativo general de respuesta para hacer frente a riesgos concretos no contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma básica de protección civil.

Protección civil: protección física de las personas, los bienes y el medio ambiente, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.

Protocolos operativos: Instrumento básico de actuación del Centro de Coordinación de Emergencias, así como de la Sala de atención telefónica al teléfono 1·1·2 Comunitat Valenciana.

Puesto de mando avanzado (PMA): es el lugar desde el que se dirige la actuación de los recursos movilizados. Se sitúa en las inmediaciones de la emergencia. Está integrado por las personas que ejercen la coordinación de las distintas Unidades Básicas. Se constituye en el momento en que se nombra su director o directora aunque no se hayan presentado todavía las personas responsables de las Unidades Básicas.

Puesto de mando preventivo (PMP): puesto de mando que se constituye para coordinar los dispositivos en actos con afluencia masiva de público.

Refugiadas: de acuerdo con la legislación internacional, personas que tienen un temor bien fundado de persecución, por razones de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a un grupo social o de opinión política particular, residentes en su mayoría fuera del país de origen e incapaces de regresar o ser protegidos por su país. Incluye éxodos masivos a raíz de conflictos y desastres naturales, fuera del país de origen.

Rehabilitación: restablecimiento de servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

Respuesta: es el suministro de servicios de emergencia y de asistencia pública durante o inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre con el propósito de salvar vidas, reducir los impactos a la salud, velar por la seguridad pública y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

Riesgo: grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y su

consiguiente alteración de la actividad socioeconómica, debido a la ocurrencia de un efecto dañino específico.

Sala de emergencias del Centro de Coordinación de Emergencias: alberga los puestos de mando y control de los operativos de emergencias de la Generalitat, la Central de Prevención de Incendios Forestales de València (CPIF) y la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, Policía de la Generalitat.

Entre sus funciones están:

- la comunicación y notificación de las situaciones de preemergencia y emergencia declaradas;
- la activación de los planes sectoriales que fueran necesarios para la gestión de una emergencia;
- la movilización de los recursos dependientes de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias;
- la recepción de información relativa a las intervenciones de los diferentes servicios operativos que están obligados a facilitar la información que se les requiera en relación con la situación de emergencia;
- informar de la evolución de la emergencia a los servicios esenciales y complementarios de intervención implicados en su resolución;
- la interlocución directa con las centrales de coordinación de los servicios de bomberos;
- la interlocución con el resto de las centrales operativas de las distintas administraciones que aportan recursos;
- la activación de los recursos dependientes de la Administración del Estado , la solicitud de movilización de recursos dependientes de otras comunidades autónomas;
- elaborar la información dirigida a la población y a los medios de comunicación sobre los consejos de autoprotección, la situación y posible evolución de la emergencia;
- la elaboración de informes de seguimiento.

Salvamento: el proceso de localizar y recobrar a las víctimas de desastres y de la aplicación de primeros auxilios y de asistencia médica básica que puede ser requerida.

Servicios básicos: aquellos cuya carencia afecta notablemente a la calidad de vida de la ciudadanía y a la reanudación de los servicios y actividades industriales, pudiendo provocar en ocasiones problemas de seguridad.

Servicio de bomberos y bomberas forestales (SBF): es un servicio público esencial de

emergencias de carácter autonómico. Su movilización y gestión depende del sistema integral de gestión de las emergencias 112 Comunitat Valenciana y las comunicaciones se realizan a través de la red de la Generalitat. El servicio se organiza en unidades básicas de intervención terrestres y helitransportadas. Tienen como misión la extinción de incendios forestales y la intervención frente a emergencias en los términos previstos en la ley, en los planes especiales y en su reglamento.

Servicios complementarios de intervención: bomberos de empresa, el voluntariado de protección civil, las unidades de prevención de incendios forestales y otros servicios dependientes de las distintas administraciones presentes en la Comunitat Valenciana no clasificados como esenciales.

Servicios esenciales de intervención: según la ley 4/2017 de la Generalitat Valenciana lo son el 112 Comunitat Valenciana, el personal técnico de protección civil y gestión de emergencias de todas las administraciones públicas; los técnicos de prevención de incendios forestales; los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento dependientes de las administraciones públicas; los bomberos voluntarios; el Servicio de Bomberos Forestales; el personal técnico de protección y gestión del medio natural de la Generalitat; los agentes medioambientales; los servicios de atención sanitaria de emergencias, y los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Servicios de intervención frente a emergencias: colectivos, servicios y organizaciones en la Comunitat Valenciana que tienen por objeto la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente tanto ante situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas.

Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS): servicios de bomberos dependientes de las administraciones públicas. Son servicios esenciales de intervención. En la Comunitat Valenciana está incluido el personal de los tres consorcios provinciales y el de Castelló, València y Alicante.

Sistema de alerta temprana: conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa, con el fin de permitir que las personas, las comunidades y las organizaciones amenazadas por algún peligro se preparen y actúen de forma apropiada y con suficiente tiempo de anticipación para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños.

Socorro: asistencia y/o intervención durante o después de un desastre para lograr la preservación de la vida y las necesidades básicas de subsistencia. Puede ser de emergencia o de duración prolongada.

Transferencia del riesgo: el proceso de trasladar formal o informalmente las consecuencias financieras de un riesgo particular de una parte a otra mediante el cual una familia, comunidad, empresa o autoridad estatal obtendrá recursos de la otra parte después de que se produzca un desastre, a cambio de beneficios sociales o financieros continuos o compensatorios que se brindan a la otra parte.

Unidad básica: conjunto de personas y recursos pertenecientes a los diferentes servicios de intervención, bajo la responsabilidad de una persona coordinadora, y cuyas funciones

vienen establecidas en el correspondiente Plan de Protección Civil. Existen unidades de apoyo, sanitarias, de seguridad, de intervención, de albergue y asistencia, judicial y evaluación de daños y recuperación.

Víctima: toda aquella persona lesionada, damnificada o afectada por la ocurrencia del desastre.

Voluntariado de protección civil: conjunto de personas que, libre y desinteresadamente, se incorporan a entidades y organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyo fin es la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto ante situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas.

Vuelta a la normalidad: reconstrucción de infraestructuras, reparación de daños, limpieza de zonas afectadas (escombros, enterramiento de animales...) y la reposición de servicios esenciales, así como la tramitación de indemnizaciones por daños a personas o bienes y el pago a los servicios movilizados.

Vulnerabilidad: grado de pérdida de un elemento en un riesgo dado. Depende de factores propios de cada zona y del riesgo de que se trate. Se expresa en una escala de 0 (sin daño) a 1 (pérdida total).

8.2. INCENDIOS FORESTALES

Los incendios forestales constituyen un grave problema en el área mediterránea y en especial en la Comunitat Valenciana. Ocasionalmente, graves daños en masas forestales y tienen una repercusión negativa sobre el medio ambiente.

El Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales (PEIF) se aprobó mediante el Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Consell. En 2016 se efectuó una revisión completa para adaptarlo a los cambios en la normativa reguladora (tanto estatal como autonómica). En la última revisión, de 2021 se han modificado los criterios que regulan la obligatoriedad o la recomendación para la elaboración de la planificación municipal.

Aeronave de coordinación: herramienta de apoyo a la tarea de dirección de la extinción que desarrolla el director del PMA. Será desempeñada por un helicóptero de la flota al servicio de la Generalitat.

Agente medioambiental: personal de la Conselleria con las competencias de Medio Ambiente. Realizan trabajos de conservación, estudio, gestión y protección del medio ambiente. En el desarrollo de su actividad tienen la consideración de agentes de la autoridad y de policía judicial genérica en el ejercicio de sus competencias.

Autobomba: elemento de extinción motorizado con conductor. Tiene capacidad de transporte y abastecimiento de agua y transporte de personal de intervención.

Aviones: de extinción y/o vigilancia, que pueden ser de carga en tierra y anfibios.

Avituallamiento: conjunto de elementos necesarias para proporcionar comida a los efectivos que participan en la extinción.

Brigadas de refuerzo de incendios forestales (BRIF): son unidades helitransportadas de personal especializado en la extinción de incendios pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Proporcionan un servicio de apoyo a las comunidades autónomas, pudiendo actuar en cualquier punto del territorio nacional.

Cecopi (Centro de Coordinación Operativa Integrado): es el órgano superior de gestión de emergencias que se constituye cuando la situación de emergencia lo justifique. Lo componen el Comité de dirección, el Comité asesor y el Gabinete de información.

Centrales de Coordinación de los Consorcios Provinciales de Bomberos: actúan de acuerdo con lo que establece el PEIF en situaciones de preemergencia y de emergencia. Disponen de una persona operadora de comunicaciones las 24 horas del día y de una persona encargada de la Coordinación Provincial de Medios del Consorcio de Bomberos.

Centro de recepción de medios (CRM): centro próximo al puesto de mando avanzado, desde el que se distribuyen los recursos y/o los productos de abastecimiento a la población afectada.

Central de Prevención de Incendios Forestales (CPIF): con sede en cada una de las provincias, coordina las tareas del Plan de vigilancia preventiva frente a incendios en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Conato de incendio: siniestro de superficie menor a una hectárea de vegetación forestal.

Daño forestal: reducción de la población de árboles en los bosques causada por la precipitación ácida, incendios forestales, la contaminación de aire, la deforestación, las plagas y enfermedades de los árboles, fauna, etc.

Deforestación: está directamente causada por la acción de las personas sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas o quemas realizadas por la industria maderera, así como por la obtención de suelo para la agricultura, minería y ganadería.

Despacho automático: se refiere a los medios que moviliza la persona encargada de la Coordinación Provincial de Medios tras la notificación de un incendio forestal. Se movilizan de forma inmediata y sin esperar confirmación del servicio ni autorización un Capataz Coordinador Forestal / Coordinador Forestal / Jefe de dotaciones, un helicóptero de la zona con su Unidad helitransportada de Bomberos Forestales o un avión, dos unidades de personal de tierra (normalmente unidades de bomberos forestales) y dos autobombas.

Elementos de Extinción de Incendios Forestales: son el primer nivel de estructuración de los recursos integrados en la Unidad Básica de Intervención. Está formada por medios aéreos (helicópteros y aviones); Unidad helitransportada de Bomberos Forestales; Unidad de Bomberos Forestales; autobomba; autobomba asistida; unidad de bomberos y unidad de defensa o sectorización.

Foco: punto de inicio del incendio.

Gran Incendio Forestal (GIF): es un tipo de incendio que supera las 500 hectáreas quemadas. Está caracterizado por tener una alta energía, pueden presentar varios focos secundarios inconexos, elevada intensidad de frente de llama y altura considerable. En este tipo de incendios, se puede producir un microclima generado por el propio incendio (deseccación, regímenes de vientos propios...).

Helicópteros: pueden ser de extinción, de coordinación/rescate, de vigilancia y prevención y medicalizado.

Incendio forestal: fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte. A efectos del Plan especial de incendios forestales, tendrán dicha consideración también, los que se produzcan en las áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas.

Incendio forestal activo: fuego que se propaga sin control y puede crecer libremente, produciéndose la propagación libre del fuego y pudiéndose presentar uno o más frentes. Los medios trabajan para extinguirlo.

Incendio forestal estabilizado: aquel incendio que, sin llegar a estar controlado, evoluciona dentro de las líneas de control establecidas según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.

Incendio forestal controlado: es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación dentro de líneas de control.

Incendio forestal extinguido: situación posterior a la de incendio controlado, en la cual ya no existen materiales en ignición en el perímetro del incendio y no se prevé que pueda reiniciarse.

Incendio forestal perimetrado: cuando se ha podido realizar una línea de control que rodea a toda la superficie en llamas con la finalidad de confinarlas dentro de ese espacio.

Índice de gravedad potencial: indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla. Hay tres niveles: 0, 1, 2 y 3.

Índice de gravedad potencial 0: referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, además el daño forestal esperable es muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).

Índice de gravedad potencial 1: referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existen bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; o bien, el daño forestal esperable es considerable (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).

Índice de gravedad potencial 2: referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable es muy importante (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de forma que exige la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

Índice de gravedad potencial 3: referido a aquel incendio en el que, apreciadas las circunstancias citadas en la definición anterior en su índice máximo de gravedad, concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

Índices de peligro: valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona determinada.

Interfaz urbano-forestal: zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea

la causa de origen.

Medio aéreo: elemento de extinción, helicóptero o avión, y su tripulación. Tienen misiones de extinción o coordinación.

Movilización: conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, para la lucha contra incendios forestales.

Peligro de incendio: probabilidad de que se produzca un incendio en un lugar y en un momento determinados.

Posicionamiento GPS: los terminales móviles y portátiles de radio COMDES disponen generalmente de un receptor GPS interno, mediante el cual cada terminal puede determinar su ubicación geográfica, y transmitir sus coordenadas a cualquier destino de la red COMDES. Por lo general, el destino de las coordenadas será un sistema de información que, a su vez, presta a la organización un servicio de visualización de sus terminales sobre el mapa.

Plan de vigilancia preventiva: establece las actuaciones preventivas que se desarrollan en cada nivel de preemergencia. Se actualiza anualmente por parte de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

Plan de vigilancia preventiva Nivel 1: las labores de detección la realizan la red de vigilancia fija complementada con la vigilancia móvil que realizan las Unidades de Prevención, el voluntariado forestal y medioambiental y los agentes medioambientales.

Plan de vigilancia preventiva Nivel 2: a los movilizados en el Nivel 1 se unen las Centrales de Coordinación correspondientes encargadas de movilizar a las Unidades de Bomberos forestales. Los medios aéreos de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y los de la administración del Estado realizarán labores de vigilancia disuasoria cuando se considere necesario.

Plan de vigilancia preventiva Nivel 3: Nivel 1 y 2 y las brigadas de la Diputación de Valencia, la Guardia Civil, los servicios municipales de bomberos, los ayuntamientos afectados y la Policía de la Generalitat.

Preemergencia: es la fase previa a que tenga lugar el incendio forestal, caracterizada por una serie de parámetros que influyen en la posibilidad de que el incendio se dé y en su futura evolución. Hay tres niveles: el 1 (riesgo bajo-medio); nivel 2 (riesgo alto) y nivel 3 (riesgo extremo).

Red COMDES: red multiusuario, basada en el estándar de radiocomunicaciones digitales TETRA, que provee de servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres a la práctica totalidad de los servicios autonómicos en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Resistencia al fuego: es la cualidad de un elemento constructivo que lo hace capaz de mantener, durante cierto tiempo, las condiciones de estabilidad mecánica, estanqueidad a las llamas y humos, ausencia de emisión de gases inflamables y

aislamiento térmico cuando se le somete a la acción del fuego.

Riesgo de incendio: es la combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio y sus posibles consecuencias negativas para las personas, bienes y medio ambiente.

Sala de emergencias del Centro de Coordinación de Emergencias: alberga los puestos de mando y control de los operativos de emergencias de la Generalitat, la Central de Prevención de Incendios Forestales de València (CPIF) y la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, Policía de la Generalitat.

Entre sus funciones están:

- la comunicación y notificación de las situaciones de preemergencia y emergencia declaradas;
- el seguimiento de las actuaciones descritas en el PEIF, así como la activación de los planes sectoriales que fueran necesarios para la gestión de la emergencia;
- la movilización de los recursos dependientes de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias;
- recibir la información relativa a las intervenciones de los diferentes servicios operativos que actúan en un incendio, bien a través de la dirección del PMA, cuando éste se encuentre constituido, o bien a través de las respectivas centrales operativas de los servicios de emergencia que, en todo caso, estarán obligados a facilitar la información que se les requiera en relación con la situación de emergencia;
- informar de la evolución de la emergencia a los servicios esenciales y complementarios de intervención implicados en su resolución;
- la interlocución directa con las centrales de coordinación de los servicios de bomberos;
- la interlocución con el resto de las centrales operativas de las distintas administraciones que aportan recursos para la extinción del incendio;
- la activación de los recursos dependientes de la Administración del Estado, la solicitud de movilización de recursos dependientes de otras comunidades autónomas;
- movilización de los recursos de extinción de una provincia para la intervención en una provincia diferente a la que se encuentra su base;
- determinar, en aquellos incendios de situación 1 o superior, el Índice de Gravedad Potencial;
- elaborar la información dirigida a la población y a los medios de comunicación sobre los consejos de autoprotección, la situación y posible evolución del incendio;

- elaborar informes de seguimiento.

Servicio de Asistencia Médica de Urgencias (SAMU): Conjunto de recursos y personal necesario para prestar cuidados médicos fuera del hospital a aquellas personas con necesidad apremiante de este servicio.

Servicio de bomberos y bomberas forestales (SBF): es un servicio público esencial de emergencias de carácter autonómico. Su movilización y gestión depende del sistema integral de gestión de las emergencias 112 Comunitat Valenciana y las comunicaciones se realizan a través de la red de la Generalitat. El servicio se organiza en unidades básicas de intervención terrestres y helitransportadas. Tienen como misión la extinción de incendios forestales y la intervención frente a emergencias en los términos previstos en la ley, en los planes especiales y en su reglamento.

Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS): servicios de bomberos dependientes de las administraciones públicas. Son servicios esenciales de intervención. En la Comunitat Valenciana está incluido el personal de los tres consorcios provinciales y el de Castelló, València y Alicante.

Situación operativa: es una clasificación de las emergencias por incendios forestales. Se realiza tras considerar el índice de gravedad potencial del incendio y la disponibilidad de medios y recursos para su extinción y para la atención y socorro de la población afectada. Se tiene en cuenta también otros factores como la simultaneidad temporal, la concentración espacial de incendios forestales o cualquier circunstancia que pudiera afectar a la capacidad de respuesta de los medios y recursos previstos en el Plan especial frente al riesgo de incendios forestales, PEIF. Hay cuatro situaciones: la 0, 1, 2 y 3.

Situación operativa 0: situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, pueden afectar sólo a bienes de naturaleza forestal. Pueden ser controlados con los medios y recursos del PEIF, incluyendo medios de la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

Situación operativa 1: situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, pueden afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y a bienes de naturaleza no forestal. Pueden ser controlados con los medios y recursos del PEIF, o puede ser necesario que, a solicitud del director del PEIF y previa valoración por parte de la administración estatal competente, sean incorporados medios extraordinarios.

Situación operativa 2: situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, pueden afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. Puede ser necesario que, a solicitud del director del PEIF, se incorporen medios extraordinarios, o puede comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional. También se definirán como emergencias de situación 2 aquellas que para su resolución requieran la constitución del CECOPI.

Situación operativa 3: situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministerio del Interior.

Terreno forestal: todas las superficies cubiertas de especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje o recreativas.

Unidad de Bomberos: elemento de Extinción compuesto por una dotación mínima de 2 Bomberos y una autobomba

Unidad de Bomberos Forestales: elemento de extinción compuesto por 1 responsable al mando, una dotación mínima de 2 bomberos y una autobomba. Está dotada con medios para el ataque y contención del incendio o la correspondiente emergencia.

Unidad helitransportada de Bomberos Forestales: elemento de extinción compuesto por un grupo variable de personas con un responsable al mando que está concebida para su transporte y actuación conjunta con helicópteros de extinción.

Unidad básica de seguridad: está coordinada en el terreno por el mando de la Guardia Civil y compuesta por personal de las Fuerzas del Orden la propia Guardia Civil, el Cuerpo Nacional de Policía, la Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, Policía de la Generalitat y la Policía Local. Sus funciones son la seguridad ciudadana, el control de accesos a la zona de intervención, al PMA y al CRM, el control de la circulación vial, los avisos a la población y la coordinación y ejecución de las posibles evacuaciones.

Unidad básica de apoyo: está coordinada por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat. La componen el personal de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias que esta considere, el personal del Plan Sectorial de Abastecimiento, el personal de los ayuntamientos de los municipios afectados, que tengan asignadas las funciones de abastecimiento y albergue en su Plan Territorial Municipal o, en su defecto, designados por los alcaldes; personal de las Unidades de Prevención; técnico Forestal de Guardia y Agentes medioambientales, recursos de Cruz Roja, el personal técnico y recursos de las empresas con encomienda o adjudicación de gestión de recursos de prevención y extinción de incendios, otros recursos técnicos de apoyo que sean necesarios (vehículo PMA, SATCOM, Unidad Técnica de Prevención UT902, etc.).

Unidad básica sanitaria: está coordinado por el médico de SAMU y en caso de haber más de un equipo, por quien CICU designe. Constituyen el puesto de asistencia sanitaria y el centro sanitario de evacuación si procede y realizan las funciones propias de clasificación de las víctimas y asistencia y evacuación sanitaria.

Vulnerabilidad: grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZAR): áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias

medidas especiales de protección contra los incendios. En la Comunitat Valenciana, por la Resolución de 29 de julio de 2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, se declaran todos los terrenos forestales como Zona de Alto Riesgo de incendio.

Zonificación: es la valoración del territorio en base al riesgo estadístico, la peligrosidad y la vulnerabilidad que permite discriminar entre zonas con mayor o menor riesgo relativo de incendios forestales.

8.3. INUNDACIONES

La Comunitat Valenciana cuenta con numerosos episodios de inundaciones. En las últimas décadas ha habido episodios que han afectado a muchas personas y poblaciones: la riada del Turia en 1957, la ribera del Xúquer y la rotura de la presa de Tous en 1982, la Marina Alta en 2007 o las graves inundaciones en la Vega Baja del Segura en septiembre de 2019.

Se trata de un fenómeno muy presente en nuestro territorio, frente al que históricamente se han realizado actuaciones de carácter preventivo y de protección.

El Plan Especial frente al Riesgo de Inundaciones entró en vigor en el año 1999. En 2010 se revisó y se aprobó el nuevo en el que se incorporaron los Planes de Emergencia de las presas aprobados. En 2020 se procedió a una revisión del riesgo, basada en los estudios del PATRICOVA y el SNCZI.

Alerta hidrológica: información de emergencia sobre un fenómeno hidrológico esperado que se considera peligroso.

Avenida: aumento inusual del caudal del agua en un cauce que puede o no producir desbordamiento e inundaciones.

AEMET: Agencia Estatal de Meteorología.

Cartografía oficial: la realizada con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenamiento de la Cartografía, por las administraciones públicas o bajo su dirección y control.

CHJ: Confederación Hidrográfica del Júcar.

CHS: Confederación Hidrográfica del Segura.

Depresión aislada en niveles altos (DANA): es un fenómeno también conocido como **Gota fría**. Se trata de una depresión atmosférica aislada en niveles altos que se produce por el choque de una masa de aire frío en altura con el aire caliente de la superficie. Este fenómeno da lugar a chubascos y tormentas intensas.

Una DANA puede, a veces, no desplazarse hacia el este como una borrasca ordinaria, sino permanecer casi estacionaria varios días, o incluso moverse de manera opuesta al flujo zonal del oeste (lo que se denomina retrogresión).

Elementos en riesgo: población, edificaciones, obras de ingeniería civil, actividades económicas, servicios públicos, elementos medioambientales y otros usos del territorio que se encuentren en peligro en un área determinada.

Inundación: anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.

Inundación en zonas costeras: anegamiento temporal o permanente de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua a causa de mareas, oleaje, resacas o procesos erosivos de la línea de costa, y las causadas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.

Movilización: conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios que hayan de intervenir en emergencias por inundaciones.

Peligrosidad: probabilidad de ocurrencia de una inundación, dentro de un periodo de tiempo determinado y en un área dada.

Periodo de retorno: inverso de la probabilidad de que en un año se presente una avenida superior a un valor dado.

Plan de Emergencia de Presa (PEP): plan de emergencia por rotura o avería de presas.

Predicción de inundaciones: proceso para estimar el nivel, valores de descarga, ocurrencia y duración de la crecida, especialmente de pico de caudal.

Predicción hidrológica: Informe de las condiciones hidrológicas esperadas para un período de tiempo especificado.

Puntos que obstaculizan el paso del agua: construcciones y acciones humanas en el medio natural y en menor medida la geomorfología del terreno, que dificultan y obstaculizan el curso natural de las aguas, tanto las que circulan por los cauces como los flujos de las aguas desbordadas.

Puntos de desbordamiento: puntos de los cauces por los que probablemente se desbordarán las aguas, bien porque haya ocurrido en anteriores inundaciones o bien porque las condiciones actuales los hacen especialmente vulnerables.

Puntos de vigilancia: puntos del cauce en que se mide la altura del nivel del agua y, si es posible, se calcula el caudal correspondiente.

Puntos conflictivos en vías de comunicación: puntos o tramos de las vías de comunicación que probablemente serán afectados por las aguas (porque lo han sido en anteriores inundaciones, porque son tramos deprimidos, etc.) y las intersecciones con cauces (determinados puentes y cruces en badén).

Riesgo de inundación: combinación de la probabilidad de que se produzca una inundación y de sus posibles consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras.

8.4.- MERCANCÍAS PELIGROSAS

El Plan Especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril entró en vigor en el año 1998.

Tras el notable incremento en el número de autovías en la Comunitat Valenciana, la separación de RENFE en RENFE Operadora y ADIF y la necesidad de actualizar los protocolos operativos de gestión de las emergencias ferroviarias; la implantación de nuevas tecnologías de gestión de emergencias como la plataforma 112 o la nueva Red de Comunicaciones COMDES, se revisó y aprobó en 2011.

ADR hace referencia al “Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera”. El origen de las siglas ADR se encuentra en su denominación en inglés: European Agreement concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Road o en francés: Accord Européen Relatif au Transport des Marchandises Dangereuses par Route. El primer acuerdo data de 1957. Es revisado cada dos años por el grupo de trabajo WP.15 del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa (CEPE / UNECE).

Accidente Tipo 1: avería o accidente en el que el vehículo o convoy de transporte no puede continuar la marcha, pero el continente de las materias peligrosas transportadas está en perfecto estado y no se ha producido por vuelco o descarrilamiento.

Accidente Tipo 2: como consecuencia de un accidente, el continente ha sufrido desperfectos o ha producido vuelco o descarrilamiento, pero no existe fuga o derrame del contenido.

Accidente Tipo 3: como consecuencia de un accidente, el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame de contenido.

Accidente Tipo 4: existen daños o incendio en el continente, y fugas con llamas en el contenido.

Accidente Tipo 5: explosión del contenido destruyendo el continente.

CERET: acrónimo de Centro Español de Respuesta ante Emergencias durante el Transporte.

CPS de ADIF: Centro de Protección y Seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Líquido combustible: líquido con punto de inflamación igual o superior a 38°C.

Líquido inflamable: líquido con un punto de inflamación inferior a 38°C.

Mapas de flujos intracomunitarios: tendrán por objeto los transportes de mercancías peligrosas cuyo origen y destino se encuentren en una misma Comunidad Autónoma y los itinerarios seguidos no discurran fuera del ámbito territorial de ésta.

Mapa de flujos supracomunitarios: tendrá por objeto aquellos transportes de

mercancías peligrosas cuyos itinerarios sobrepasen el ámbito territorial de una comunidad autónoma.

Mercancías peligrosas: aquellas sustancias que, en caso de accidente durante su transporte terrestre, puedan suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente y sus condiciones de transporte terrestre se encuentran reguladas por el ADR o el RID o en otras disposiciones específicas.

Nº ONU: Número de cuatro cifras asignado oficialmente en el ADR (Europa) a cada producto.

RID: es el Apéndice C del Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril de 9 de mayo de 1980, según la redacción que figura en el Protocolo de modificación de 3 de junio de 1999 (COTIF). Dicho reglamento, el más antiguo en materia de seguridad de transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril, ha sido fuente de inspiración para los reglamentos elaborados desde entonces para los otros modos de transporte.

Situación 0: referida a aquellos accidentes que pueden ser controlados por los medios disponibles y que, aun en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de intervención, ni para el medio ambiente, ni para bienes distintos a la propia red viaria en la que se ha producido el accidente.

Situación 1: referida a aquellos accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o que puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente.

Situación 2: referida a aquellos accidentes que, para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente, se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al Plan de la Comunidad Autónoma y que deben ser proporcionados por la organización del Plan Estatal. También serán declaradas emergencias de situación 2 aquellas que para su control requieran la constitución del CECOPI.

Situación 3: referida a aquellos accidentes en el transporte de mercancías peligrosas que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional, así sean declarados por el Ministerio de Interior.

Transporte terrestre: aquel tipo de transporte efectuado por carretera o ferrocarril. Entendiéndose por carreteras tanto las interurbanas como las calles, travesías, avenidas, etc. internas de los municipios.

Zona de intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de riesgo o de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección. En la misma sólo penetrarán los equipos especializados.

Zona de alerta: es aquella en la que las consecuencias del accidente, aunque puedan producirse aspectos perceptibles para la población, no requieren más medidas de

intervención que la de información a aquélla, salvo para ciertos grupos de personas cuyo estado pueda hacerlas especialmente vulnerables (grupos críticos) y que puedan requerir medidas de protección específicas.

8.5. NEVADAS

Periódicamente la Comunitat Valenciana se ve afectada por el fenómeno de las nevadas, con repercusión fundamentalmente en la red viaria. Puede provocar problemas de aislamiento de zonas geográficas que pueden dificultar su atención, el traslado sanitario o el avituallamiento de las personas.

Las zonas más afectadas por este fenómeno son el interior de las provincias de Castellón y Valencia, así como la zona noroccidental de la provincia de Alicante.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, establece que se elaborarán Procedimientos de Actuación en aquellos riesgos que no dispongan de directriz básica. El primer Procedimiento de Actuación frente al riesgo de Nevadas entró en vigor en 1993. En 2019 se realizó una revisión que entró en vigor tras el informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Avalancha: rápido y repentino deslizamiento de masas incoherentes, usualmente mezclas de nieve, hielo y material rocoso.

Boletín de fenómeno adverso observado: es el boletín que genera el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat cuando se tiene conocimiento de que se han alcanzado los umbrales de adversidad naranja o rojo, aun cuando se hayan previsto con anterioridad.

Continentalidad: es uno de los factores fundamentales que definen el clima, ya que la lejanía de las grandes masas de agua dificulta que llegue aire húmedo hasta estas regiones.

Emergencia por nevadas: aquella situación en la que, tras producirse la nevada, se constata que existe un nivel de daños (cortes de viales de comunicación, interrupción de servicios básicos, etc.) que implica la intervención coordinada de las administraciones públicas y la movilización de recursos propios o privados para hacer frente a los efectos de este fenómeno meteorológico.

Hidrometeoro: fenómeno formado por un conjunto de partículas acuosas, líquidas o sólidas que caen a través de la atmósfera. Las partículas acuosas pueden estar en suspensión, ser remontadas por el viento desde la superficie terrestre o ser depositadas sobre objetos situados en la atmósfera libre. Entre los principales se encuentran la lluvia, llovizna, nieve, granizo, niebla, neblina, rocío, escarcha, chubasco y tromba.

Situación de emergencia: puede darse aunque no se haya declarado previamente la preemergencia. Existen 3 niveles en función de los daños ocasionados por la nevada, la tipología de recursos que hay que movilizar y el ámbito territorial al que se extiende.

Situación 0: los efectos de la nevada hacen necesaria la movilización de recursos para efectuar la limpieza de los viales afectados por la misma.

Situación 1: el nivel de daños que ha ocasionado la nevada y la extensión de estos, hacen necesario constituir el Centro de Coordinación de Carreteras con objeto de establecer una actuación coordinada de los recursos movilizados por las administraciones competentes en el área de carreteras, y de este modo fijar prioridades, itinerarios de limpieza y los ámbitos de actuación de los citados recursos.

Situación 2: la permanencia en el tiempo de los efectos de la nevada ha provocado una situación de aislamiento que puede prolongarse durante algunos días. También se considerarán emergencias de Situación 2 aquellas situaciones en las que, debido al nivel de daños, su extensión o su permanencia en el tiempo hacen necesario constituir el CECOPI.

Plan sectorial de carreteras: de ámbito autonómico, es elaborado por la Conselleria competente en materia de carreteras con la colaboración de las Jefaturas provinciales de tráfico, las diputaciones provinciales, y el ministerio con competencias en carreteras.

Preemergencia: viene definida por la probabilidad de la materialización de una nevada o la posibilidad de formación de placas de hielo en la calzada.

Precipitación en forma de nieve: es la precipitación formada por cristales de hielo en su mayoría ramificados (a veces en forma de estrella).

Boletín de fenómenos adversos: es un informe emitido o por la Agencia Estatal de Meteorología (Aemet) o por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat que pretende facilitar la más detallada y actualizada información sobre los fenómenos atmosféricos adversos que puedan afectar a la Comunitat Valenciana hasta un plazo máximo de 72 horas, así como mantener una información continuada de su evolución una vez que se ha iniciado su desarrollo.

Boletín de fenómenos adversos amarillo: no hay riesgo para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta o localización de alta vulnerabilidad.

Boletín de fenómenos adversos naranja: el riesgo meteorológico es importante.

Boletín de fenómenos adversos rojo: el riesgo meteorológico es extremo.

Intensidad de nevadas débiles: los copos son normalmente pequeños y dispersos. Con viento en calma, el espesor de la cubierta de nieve aumenta en una cantidad no superior a los 0.5 cm/h.

Intensidad de nevadas fuertes: reduce la visibilidad a un valor bajo y aumenta la cubierta de nieve en proporción que excede los 4 cm/h.

Nevada: cantidad de nieve caída sin interrupción sobre la tierra.

Nevadas aisladas o dispersas: cuando afecta a un porcentaje del territorio comprendido entre el 10% y el 30%.

Nevadas generalizadas: cuando el territorio afectado es mayor del 60%.

Nevadas intermitentes: se producen de manera casi regular, interrumpiéndose durante cortos intervalos de tiempo. La duración del fenómeno es aproximadamente del 50% al período de predicción.

Nevadas ocasionales: duración inferior al 30% del periodo de predicción.

Nevadas persistentes: cuando la duración es superior al 60% del período de predicción.

Riesgo de nevadas alto: afecta a los municipios que, o bien el casco de la población o bien las carreteras que discurren por su término municipal, presentan cotas altimétricas superiores a los 800 metros. Quedan fuera aquellos municipios que sólo tienen uno o dos puntos altimétricos por encima de 800 metros en una carretera que no se dirige al núcleo o entidad de población de ese municipio.

Riesgo de nevadas medio: afecta a los municipios que, o bien el casco de la población o bien las carreteras que discurren por su término municipal, presentan cotas altimétricas comprendidas entre 400 y 800 metros o a municipios que, sin alcanzar los 400 metros de altitud, están rodeados por municipios con carreteras por encima de esa cota. Quedan fuera aquellos municipios que sólo tienen uno o dos puntos altimétricos por encima de 400 metros en una carretera que no se dirige a núcleo o entidad de población de ese municipio.

Riesgo de nevadas bajo: afecta a los municipios que, o bien el casco de la población o bien las carreteras que discurren por su término municipal, presentan cotas altimétricas inferiores a los 400 metros.

Unidad básica de carreteras: se encarga de la limpieza de las carreteras, del esparcimiento de sal en los viales y de la señalización de las zonas afectadas. Está formada por personal del ministerio y de la conselleria con competencias en materia de carreteras, de la Diputación provincial, de la Jefatura de Tráfico y del Servicio de Bomberos y Bomberas Forestales de la Generalitat.

8.6. RIESGO QUÍMICO

El Riesgo de accidentes graves engloba los riesgos derivados de la existencia de establecimientos que almacenan y/o manipulan sustancias potencialmente peligrosas.

El Real Decreto 840/2015 establece las características de las industrias obligadas a elaborar un Plan de Emergencia Interior que articule la respuesta de la propia empresa en caso de accidente. Además, los establecimientos afectados por el umbral más restrictivo deben realizar, también, un Informe de Seguridad y presentarlo al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que éste lo revise y evalúe.

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, con la información aportada por dicho Informe de Seguridad, deberá redactar y aprobar un Plan de Emergencia Exterior que articule la respuesta de todos los organismos implicados en caso de una emergencia en dicho establecimiento.

Accidente industrial: liberación accidental ocurrida durante la producción, transporte y manejo de sustancias químicas peligrosas.

Contaminación: degradación de uno o más elementos o aspectos del medio ambiente, debido a desperdicios industriales, químicos o biológicos nocivos, provenientes de desechos de productos hechos por el hombre y de mal manejo de los recursos naturales y ambientales.

Contaminación por petróleo: contaminación de océanos, lagos y ríos. Resulta del vertido de hidrocarburos (por lo general petróleo y crudos), accidental o provocado, a partir de cisternas, buques tanque y oleoductos, durante el transporte o el almacenamiento. Las mareas negras son depósitos de grandes volúmenes de hidrocarburos que cubren las zonas costeras de marea, ocasionados por derrames o vertidos accidentales que suelen ocurrir durante tormentas o colisiones.

Contaminación química: contaminación repentina del agua o del aire en las inmediaciones de las zonas industriales, que provocan desordenes orgánicos que pueden ser fatales para el ser humano, o afecciones externas que dejan secuelas permanentes en la piel o algún otro órgano.

Desastre biológico: desastre causado por la exposición de organismos vivientes a gérmenes y sustancias tóxicas.

Explosión nuclear o termonuclear: incluye un escape accidental de radiación, que ocurre en instalaciones nucleares civiles, y que excede los niveles de seguridad establecidos internacionalmente.

Explosión química: destrucción violenta provocada por la explosión de materias combustibles, casi siempre de naturaleza química.

Materiales peligrosos: sustancia o material, declarado peligroso por una autoridad competente, y capaz de causar un riesgo razonable a la salud, seguridad y propiedades.

Nube Inflamable (explosión): consiste en el escape de una sustancia inflamable (líquido o gas) que forma una nube de considerables dimensiones la cual se incendia produciendo una deflagración. El material inflamable liberado a la atmósfera se encuentra en un espacio abierto.

Nube tóxica: se produce por la liberación incontrolada de productos químicos peligrosos con alta toxicidad. Los productos tóxicos líquidos tienen más riesgo de generarlas debido a que se dispersan más fácilmente en la atmósfera y a pasan rápidamente a la fase gas. Sus características varían según el producto, las condiciones meteorológicas, la morfología del terreno, etc.

Señal de confinamiento: señal acústica de aviso a la población. Secuenciación de tramas de un minuto de duración formadas por 5 ciclos de 12 segundos en los que durante los primeros 6 segundos el sonido asciende y los 6 restantes desciende. Cada trama estará separada de la anterior por un intervalo de silencio de 5 segundos.

Señal de evacuación: señal acústica de aviso a la población. Secuenciación de tramas de un minuto de duración formadas por 30 ciclos de 2 segundos en los que durante el primer segundo el sonido asciende y durante el segundo siguiente se mantiene constante en la frecuencia aguda. Cada trama estará separada de la anterior por un intervalo de silencio de 5 segundos.

Señal de fin de alerta: se anuncia, a través de los medios de comunicación social de titularidad pública y privada, por las autoridades de protección civil correspondientes. Comporta la emisión de un sonido lineal de una duración de 30 segundos.

Situación 0 del Plan de emergencia exterior: accidente que se puede controlar con los recursos de la empresa, o bien que para su control requiere solo la movilización de un número reducido de vehículos de intervención, o solo la movilización de un número reducido de dotaciones sanitarias a petición del jefe de emergencia de la empresa. Al no haber repercusiones en el exterior de la empresa, no es necesario adoptar medidas de protección a la población.

Situación 1 del Plan de emergencia exterior: accidente cuyas consecuencias afectan gravemente al interior de la empresa siniestrada y/o levemente al exterior de la misma y que para su control requieren: la movilización de recursos adscritos al Plan de emergencia exterior, la constitución de un Puesto de Mando Avanzado (PMA) desde el que se dirigirán y coordinarán las actuaciones en el terreno y la adopción de medidas de protección a las personas, bienes y medioambiente.

Situación 2 del Plan de emergencia exterior: accidente que por sus graves consecuencias requiere la adopción de medidas de protección a las personas, bienes y medio ambiente más severas o en zonas más extensas y/o que para su control requiere la movilización de recursos no adscritos al Plan de emergencia exterior, así como la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Situación 3 del Plan de emergencia exterior: accidente que para su control se declara de "interés nacional".

Zona de alerta (ZA): es aquella en la que las consecuencias del accidente provocan efectos que, aunque perceptibles para la población, no justifican la toma de medidas de protección para la población excepto para los grupos críticos (menores, personas mayores y/o enfermas).

Zona de intervención (ZI): es aquella en la que las consecuencias del accidente producen un nivel de daños que justifica la toma de medidas de protección para la población. En ella solo puede penetrar la Unidad básica de intervención directa.

8.7.- RIESGO RADIOLÓGICO

La legislación establece que todas las instalaciones donde se usen radiaciones ionizantes se clasifican en instalaciones nucleares y radiactivas, siendo el riesgo asociado a ellas el riesgo radiactivo.

El Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico, establece los distintos niveles de planificación necesarios para la consecución de los objetivos de reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen y evitar o reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes.

En 2012 la Generalitat Valenciana firmó el Convenio de colaboración con el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

El Plan Especial ante el riesgo radiológico (PERR) se aprobó en 2013 y se revisó en 2014.

Accidente nuclear o radiológico: suceso no intencionado que ocurre en una actividad o una instalación nuclear o radiactiva, y que da o puede dar lugar a exposición incontrolada a las radiaciones ionizantes, por irradiación o contaminación, a las personas, bienes o medio ambiente.

Actividad radiactiva: magnitud que expresa la velocidad de desintegración de una cantidad determinada de sustancia radiactiva. Corresponde al número de desintegraciones que sufre por unidad de tiempo y en un momento determinado, la sustancia radiactiva

ALARA: acrónimo de la expresión inglesa "As Low as Reasonably Achievable" (tan bajo como sea posible).

Almacenamiento de residuos: acción de conservar los residuos radiactivos en lugares específicamente diseñados para tal fin.

Almacenamiento de residuos temporal: lugares que permiten el almacenamiento durante el tiempo necesario para que la actividad de los residuos radiactivos que contienen descienda hasta unos valores fijados previamente; estos almacenamientos están pensados para permitir la vigilancia del lugar y la recuperación de los residuos que contienen.

Almacenamiento de residuos definitivo: lugares que se evalúan como suficientemente seguros como para que se depositen en ellos los residuos radiactivos sin intención previa de recuperarlos.

Atentado nuclear o radiológico: acto intencionado contra una instalación o actividad

nuclear o radiactiva, o perpetrado utilizando material nuclear o radiactivo con el fin de provocar intimidación o daño a las personas, al medio ambiente o a los bienes.

Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención: actuaciones y medidas realizadas con el fin de evitar o disminuir la exposición de la radiación y la contaminación superficial o la inhalación de partículas dispersas en el aire.

Becquerel (Bq): unidad de la actividad; es la actividad de una cierta cantidad de material radiactivo que sufre una desintegración atómica espontánea cada segundo.

Blindaje: material que se interpone entre una fuente de radiación y las personas para atenuar el número de partículas y radiaciones, y prevenir que dichas radiaciones produzcan daño a las personas.

Confinamiento: consiste en la permanencia de la población bien en sus domicilios, bien en edificios próximos a los lugares en donde se encuentre en el momento de anunciarse la adopción de la medida, a fin de evitar la exposición externa a la nube radiactiva y del material depositado en el suelo, y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas.

Categorías de las instalaciones nucleares o radiactivas: el reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas la clasifica en función del riesgo radiológico asociado a los equipos o materiales que utilizan o almacenan. Las de mayor riesgo potencial son las de primera categoría, las de segunda tienen un riesgo intermedio y las de tercera un riesgo bajo.

Comité Estatal de Coordinación (CECO): en un plan de emergencia nuclear, es el órgano ejecutivo del nivel central de respuesta y apoyo. Está presidido por el titular de Protección Civil e incluye representantes de los ministerios y organismos estatales afectados.

Contaminación atmosférica: enrarecimiento de la atmósfera debido a gases, sólidos y radiación como resultado de la quema de un combustible natural o artificial, de procesos químicos e industriales, así como de explosiones nucleares.

Contaminación radiactiva: presencia indeseable de sustancias radiactivas en seres vivos, objetos o en el medio ambiente. Se habla descontaminación superficial (si afecta a la superficie de los objetos), contaminación externa (piel de las personas) o contaminación interna (órganos internos de personas).

Control de accesos: el establecimiento de controles de accesos a zonas afectadas por una emergencia radiológica está siempre justificado. La adopción de esta medida permite: disminuir la dosis colectiva, reducir la propagación de una posible contaminación y vigilar y controlar dosimétricamente al personal que intervenga en la emergencia y que deba entrar o salir de las zonas afectadas.

Consejo de Seguridad Nuclear (CSN): es el único organismo competente en España en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Es responsable de la protección de los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las

radiaciones ionizantes, consiguiendo que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por los titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.

Directriz Básica de Riesgo Radiológico (DBRR): establece los criterios mínimos que han de seguir los planes de respuesta a emergencias radiológicas que tienen su origen en instalaciones o actividades que habitualmente utilicen sustancias nucleares o radiactivas, excluyendo las incluidas en el ámbito de aplicación del Plan Básico de Emergencia nuclear y las relacionadas con el transporte, que se gestionan según sus propias directrices.

La directriz establece que la respuesta a emergencias radiológicas se estructura en dos niveles de planificación: los Planes de Emergencia Interior, bajo la responsabilidad del titular y el Plan Especial Estatal, el Especial de la Comunitat Valenciana o el Plan Municipal que corresponda.

Descontaminación de personas: medida que evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva.

Detrimento de la salud: estimación del riesgo de reducción de la duración o de la calidad de vida en un segmento de la población que se ha visto expuesta a radiaciones ionizantes. Se incluyen las pérdidas debidas a efectos somáticos, cáncer y alteraciones genéticas graves.

Dosis absorbida (D): energía absorbida por unidad de masa. $D = d\epsilon/dm$, donde $d\epsilon$ es la energía media impartida por la radiación ionizante a la materia en un elemento de volumen y dm es la masa de la materia contenida en dicho elemento de volumen. Su unidad de medida en el sistema internacional (SI) es el Gray (Gy).

Dosis colectiva: con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis equivalente que reciben los miembros de una colectividad durante el mismo período de tiempo.

Dosis efectiva (dosis equivalente efectiva): es la dosis equivalente ponderada (corregida proporcionalmente a) por la diferente sensibilidad de los distintos órganos y tejidos del cuerpo humano. Los factores de corrección se llaman factores de ponderación de los tejidos.

Dosis equivalente: es la dosis absorbida ponderada (corregida en proporción a) por la diferente eficacia biológica de las distintas clases de radiación sobre el medio vivo considerado. Los factores de corrección se denominan "Factores de ponderación de la radiación" (antes factores de calidad de la radiación). Se mide en sievert (Sv): $1 \text{ Sv} = 1 \text{ J/Kg}$.

Dosis evitable: cuando se trata de expresar el beneficio neto de una acción protectora destinada a reducir el riesgo de efectos estocásticos, la magnitud de interés es la dosis que puede ahorrarse en el período de tiempo que dure esa acción protectora. La unidad de dosis evitable es el Sievert (Sv).

Dosis individual: con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis absorbida por un individuo durante un cierto período de tiempo.

Dosis proyectada: es la magnitud adecuada para expresar el riesgo de efectos deterministas, es decir la dosis total recibida por todas las vías a lo largo de un período de tiempo contado a partir del accidente. La unidad de dosis proyectada es el Gray (Gy).

Efecto biológico: transformaciones producidas por la radiación ionizante cuando incide en un organismo vivo como, por ejemplo, el cuerpo humano. Estos efectos son de dos clases:

- **Efectos biológicos determinísticos (o no estocásticos):** Son aquellos en los que hay una relación causal entre la dosis y el efecto. Únicamente se manifiestan cuando la dosis alcanza o supera un determinado valor (llamado nivel umbral) Su gravedad depende, por tanto, de la dosis recibida.
- **Efecto biológico probabilísticos (o estocásticos):** son aquellos en los que la relación entre dosis y efecto es de naturaleza probabilística. Carecen de dosis umbral y su gravedad no depende, linealmente, de la dosis recibida.

Epidemia: aumento inusual o aparición de un número significativo de casos de una enfermedad infecciosa que se manifiesta con una frecuencia mayor a la que normalmente se presenta en esa región o población. Las epidemias pueden también atacar a los animales, desencadenando desastres económicos en las regiones afectadas.

Estabulación de animales: esta medida tiene por objeto la protección de las personas y sus bienes mediante el confinamiento y control alimenticio de los animales que de alguna manera entren en la cadena alimenticia, con el fin de reducir la propagación de una posible contaminación.

Evacuación: traslado de la población efectivamente afectada por el paso de la nube radiactiva, reuniéndola y albergándola en lugares apropiados no expuestos, durante un periodo corto de tiempo.

Exposición externa/interna: la exposición del cuerpo humano a fuentes exteriores a él (exposición externa) o interiores a él (exposición interna).

Exposición perdurable: exposición resultante de los efectos residuales de una emergencia radiológica o del ejercicio de una práctica o actividad laboral del pasado.

FEAA: fuente encapsulada de alta actividad, según límites definidos por el Real Decreto 229/2006.

Fuentes huérfanas: fuentes encapsuladas cuyo nivel de actividad en el momento de ser descubierta es superior al valor de exención establecido en las tablas A y B del anexo I del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y en la Instrucción IS/05 del Consejo de Seguridad Nuclear, y que no está sometida a control regulador, sea porque

nunca lo ha estado, sea porque ha sido abandonada, perdida, extraviada, robada o transferida a un nuevo poseedor sin la debida notificación a la autoridad competente, o sin que haya sido informado el receptor

Fuentes radiactivas encapsuladas: los isótopos se encuentran encerrados en cápsulas selladas de materiales resistentes. Igualmente se consideran como fuentes radiactivas encapsuladas aquéllas en las que el material radiactivo se encuentra sólidamente incorporado en materiales sólidos inactivos, de forma que esté protegido contra toda fuga.

Gammagrafía: técnica de radiografía industrial de piezas y estructuras metálicas, de hormigón etc., en las que se utilizan los rayos gamma procedentes de una fuente encapsulada, incorporada a un aparato, para obtener una imagen del objeto sobre una placa fotográfica. La manipulación de la fuente se realiza con telemando.

Gray: unidad de la dosis absorbida en el Sistema Internacional de Unidades; es igual a un julio por kilogramo (J/kg).

Instalación o actividad no regulada: instalación o actividad que no utiliza sustancias nucleares o radiactivas y que por lo tanto no está sujeta al régimen de autorizaciones que establece la legislación nuclear en general y en particular el Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, pero en la que pueden aparecer ocasionalmente de forma inadvertida.

Instalación o actividad regulada: instalación o actividad que habitualmente utiliza sustancias nucleares o radiactivas y que por lo tanto está sujeta al régimen de autorizaciones que establece la legislación nuclear en general y en particular el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Intervención: aquellas actividades que pueden reducir la exposición global al incidir sobre sus causas, es decir, acciones de remedio y de protección.

Irradiación: acción de someter un material o un ser vivo a la acción de las radiaciones.

Isotopos: átomos de un mismo elemento, cuyos núcleos tienen una cantidad diferente de neutrones y, por lo tanto, difieren en número másico. La palabra isótopo se usa para indicar que todos los tipos de átomos de un mismo elemento químico se encuentran en el mismo sitio de la tabla periódica.

Miembro del público: independientemente de su relación laboral, y a efectos exclusivamente de su protección radiológica, la legislación española considera miembro del público los individuos de la población, a excepción de los trabajadores profesionalmente expuestos y de los estudiantes y aprendices durante sus horas de trabajo habitual.

Niveles de intervención: valores de referencia de determinadas magnitudes radiológicas a partir de los cuales se considera que es adecuada la aplicación de una medida de protección.

Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes (PENVA): aprobado por Acuerdo del Consejo de ministros de 9 de junio de 2006 y publicados por Resolución de la Subsecretaría de Interior de junio de 2006, BOE de 27 de julio de 2006.

Población efectivamente afectada en caso de emergencia radiológica: aquella para la que se adopten medidas específicas de protección desde el momento en que se produce una emergencia radiológica.

Radiación ionizante: son aquellas radiaciones con energía suficiente para ionizar la materia, extrayendo los electrones de sus estados ligados al átomo.

Radiodiagnóstico: conjunto de procedimientos de exploración y visualización de las estructuras anatómicas del interior del cuerpo humano mediante la utilización de rayos X.

Radioterapia: el objetivo de la radioterapia es la destrucción de células y tejidos tumorales mediante la radiación.

Radisótopos no encapsulados: los isótopos se pueden presentar en forma líquida, sólida, o gaseosa, contenidos en recipientes cerrados, pero no sellados.

Red radiológica ambiental: red diseñada para controlar en tiempo real todos los parámetros radiológicos del aire y agua en el entorno de la central nuclear de Cofrentes, transmitiendo los datos por Red Telefónica Conmutada al Centro de Seguimiento y Control de la Generalitat Valenciana.

Restricción al consumo de alimentos y agua: esta medida tiene por objeto la protección de las personas mediante el control alimenticio, con el fin de reducir la contaminación interna por incorporación de isótopos.

Sievert (Sv): unidad de la dosis equivalente y de la dosis efectiva en el Sistema Internacional de Unidades: $1 \text{ Sv} = 1 \text{ J/kg}$.

Trabajador profesionalmente expuesto: persona que trabaja en presencia de las radiaciones ionizantes, de forma que puede recibir más de un décimo de los límites de dosis fijados para los trabajadores.

Riesgo Radioactivo: exposición en exceso a radiaciones ionizantes que puede dar lugar a la aparición de efectos negativos para la salud.

Precipitación radioactiva: depósito de partículas radioactivas de la atmósfera, debido a causas naturales, explosiones de bombas nucleares o radioactividad inducida y accidentes de reactores atómicos.

Profilaxis radiológica: consiste en la ingestión de compuestos químicos estables que tienen un efecto reductor sobre la absorción selectiva de ciertos radionucleidos por determinados órganos. Tanto el yoduro como el yodato de potasio son compuestos eficaces que reducen la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroides.

Zona de medidas urgentes: esta zona comprenderá el área en la que previsiblemente la

tasa de exposición supere 5 mSv/hora. Si las emergencias suceden dentro de actividades reguladas, las zonas de actuación estarán previamente definidas en el plan de emergencia interior de las instalaciones radiactivas

Zona de alerta: zona en la que es necesario adoptar medidas de protección para evitar que la población reciba dosis superiores a los niveles de intervención. Esta zona comprenderá el área en la que previsiblemente la tasa de exposición supere 100 μ Sv/hora.

Zona libre: zona en la que no es necesario aplicar medidas de protección porque las dosis serán inferiores a los niveles de intervención.

8.8 RIESGO SÍSMICO

La Comunitat Valenciana está situada en un área de actividad sísmica moderada a escala mundial, pero de relativa importancia en la Península Ibérica, incrementándose el riesgo hacia las comarcas más meridionales de nuestro territorio. La mayor peligrosidad sísmica se concentra en la Vega Baja del Segura.

Si bien la construcción realizada en los últimos años, de acuerdo con lo previsto en la normativa sismorresistente, destinada a la reducción de los daños que puede provocar un terremoto en edificaciones en general, e infraestructuras esenciales, supone una herramienta fundamental para la prevención de los posibles daños, resulta también necesario tener prevista la organización de los recursos necesarios en caso de ocurrir una catástrofe de estas características.

El Plan Especial frente al Riesgo Sísmico, se aprobó en 2011 y ha sido objeto de revisión en 2015. Se integra dentro del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, y tiene la consideración de Plan Especial Director de los planes sísmicos de ámbito inferior.

Aceleración sísmica: aceleración del movimiento del terreno producido por las ondas sísmicas generadas por un terremoto.

Aislamiento sísmico: sistema usado para limitar la transferencia de fuertes movimientos de tierra a las estructuras.

Asísmico: no sísmico, usado para designar un área libre de actividad sísmica o proceso de deformación tectónica que no está acompañado de fenómenos sísmicos.

Cartografía oficial: la realizada con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartografía, por las administraciones públicas o bajo su control.

Cinturón sísmico: zona de terreno alargada, usualmente localizada lo largo de los límites de una capa tectónica.

Coordenadas hipo centrales: son las coordenadas del foco sísmico. Están formadas por las coordenadas epicentrales y la profundidad focal.

Elementos en riesgo: población, edificaciones, obras de ingeniería civil, actividades económicas y servicios públicos que se encuentren en peligro en un área determinada.

Elementos no estructurales: partes de un edificio que no pertenecen a la estructura central (por ejemplo, el cielo raso, tabique, etc.) que soporta las cargas del edificio.

Epicentro: proyección del hipocentro sobre la superficie terrestre.

Hipocentro: punto donde se produce el terremoto.

Falla: fractura, generalmente plana, en el terreno a lo largo de la cual se han deslizado

los dos bloques el uno respecto al otro.

Foco (sísmico): punto bajo la superficie de la tierra, que se rompe y da inicio al terremoto, y desde donde se difunden las ondulaciones.

Intensidad sísmica: número escalado que indica los daños o efectos de un terremoto en un lugar determinado sobre las personas, estructuras y material terrestre. La escala utilizada en Europa y la oficial de España es la EMS (Escala Macrosísmica Europea), con grados del I al XII.

Isosistas: línea que une puntos de igual intensidad sísmica.

Magnitud: cuantificación de la energía liberada por un terremoto basada en la medida instrumental de la amplitud de las ondas sísmicas. Hay diferentes escalas dependiendo del tipo de onda medida. La más utilizada es la escala de Richter.

Método determinista: método de cálculo de la peligrosidad sísmica basado en la hipótesis de que la sismicidad futura será igual que la ocurrida en el pasado.

Método probabilista: método de cálculo de la peligrosidad sísmica basado en que, conocida la sismicidad pasada, se pueden establecer las leyes estadísticas que definen los fenómenos sísmicos de una zona.

Método zonificado: método de cálculo de la peligrosidad sísmica basado en que se consideran las fuentes sismo genéticas, es decir, zonas de características sismo tectónicas comunes.

Peligrosidad sísmica: probabilidad, en términos no siempre estrictamente matemáticos, de que en un intervalo de tiempo y como consecuencia de la sismicidad y del medio de propagación de las ondas sísmicas, se supere en determinada zona un valor del parámetro "a", que nos mide el movimiento del suelo.

Pérdidas sísmicas: es la valoración (euros del momento) de los costes materiales y pérdidas humanas producidas por la ocurrencia de un terremoto, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructuras.

Período de retorno: es la inversa de la probabilidad anual.

Profundidad focal: profundidad a la que se origina un terremoto.

Réplicas: terremotos que siguen al terremoto principal de una zona y ligados genéticamente con él.

Riesgo sísmico: número esperado de vidas perdidas, personas heridas, daños a la propiedad y alteración de la actividad económica debido a la ocurrencia de terremotos.

Seísmo: terremoto. Sacudida violenta de la corteza y manto terrestres, ocasionada por fuerzas que actúan en el interior de la Tierra.

Sismorresistente: se refiere a aquellas construcciones que se diseñan y construyen con

una adecuada configuración estructural, con componentes de dimensiones apropiadas y materiales con una proporción y resistencia suficientes para soportar la acción de las fuerzas causadas por sismos frecuentes.

Temblor: sacudida de la tierra asociada con un seísmo o explosión.

Vivienda destruida: construcción con daño severo, los elementos estructurales están muy deteriorados y dislocados con un número significativo de ellos destruidos, presenta ruinas parcial o totalmente. Las edificaciones son muy inseguras y presentan peligro de colapso inminente o derrumbe, es necesario proteger las calles y los edificios vecinos o demolerla en forma urgente. Su acceso debe estar totalmente prohibido.

Vivienda habitable: construcción sin daño visible o daño ligero (fisuras en el revoque de paredes y de techo), no presenta reducción en su capacidad sismorresistente y no es peligrosa para las personas. Puede ser utilizada inmediatamente o luego de su reparación (retoques sin su desocupación).

Vivienda no habitable: construcción con daño moderado o fuerte (fisuras grandes en elementos estructurales de concreto reforzado), tiene muy disminuida su capacidad sismorresistente. El acceso a las mismas debe ser controlado y no se puede usar antes de ser reforzada y reparada.

Vulnerabilidad sísmica: es el grado de pérdida de un elemento en riesgo, expresado en una escala de 0 (sin daño) a 1 (pérdida total), que resulta de la ocurrencia de un terremoto de una determinada magnitud.

Zona sísmica: área dentro de la cual son similares los requerimientos de diseño, para grandes movimientos y de estructuras.

8.9.- RIESGO DE CRISIS SANITARIAS

Una situación de crisis sanitaria o de salud pública es cuando aparece un problema de salud, o hay una probabilidad de riesgo para la salud, con una incidencia o letalidad mayor de lo normal para esa época y en ese lugar, y donde no se puede garantizar la dimensión final del problema.

Las enfermedades transmisibles con potencial riesgo alto para la Salud Pública plantean graves problemas por su rápida diseminación, la elevada demanda de servicios sanitarios y de disponibilidad de suministros sanitarios, los efectos sobre la población, así como la alteración en las infraestructuras y los servicios básicos que dificultan la continuidad de los sectores productivos, económicos y administrativos que pueden durar bastante, más que la propia emergencia sanitaria.

Las situaciones que ha generado la COVID 19, su especial extensión, la alerta sanitaria generalizada y la afección a la sociedad en su conjunto han hecho plantear la necesidad de la elaboración de un Procedimiento de Actuación frente a crisis sanitarias.

Es una planificación complementaria al Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana (PTECV) y el Plan Sectorial Sanitario integrado en el mismo, para el caso específico de gestión de crisis sanitarias producidas por cualquier tipo de emergencia. El objetivo es el de optimizar la coordinación y las actuaciones de los diferentes departamentos del Consell, los ayuntamientos y las diputaciones, así como la necesaria coordinación con el Gobierno de la nación.

Aislamiento: es separar a las personas enfermas o infectadas de los demás, para evitar que se propague la infección.

Brote: dos o más casos asociados epidemiológicamente entre sí. La existencia de un caso único bajo vigilancia en una zona donde no existía el padecimiento se considera también un brote. Un brote sucede por el aumento inusual del número de casos de una enfermedad más allá de lo normal. puede tener una diseminación localizada en un espacio específico o extenderse a varios países.

Caso: persona en quien se sospecha, presume o confirma que padece una enfermedad o evento de interés epidemiológico.

Contacto: persona que ha estado en contacto con una persona infectada (caso) de tal forma que se considera que ha tenido una exposición significativa y, por tanto, está en riesgo de infección.

Confinamiento: consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Contaminación: presencia de agentes infecciosos vivos en las superficies del cuerpo o en prendas de vestir, juguetes u otros objetos inanimados o sustancias como agua, leche

o alimentos.

Cuarentena: consiste en restringir el movimiento de las personas sanas que pueden haber estado expuestas al virus, pero no están enfermas.

Disgregación o aislamiento: consiste en una evacuación fraccionada que busca la separación física de los colectivos evacuados en función del riesgo que uno de ellos pueda tener para los demás. Esta separación se realiza desde un punto de vista estrictamente sanitario.

Emergencia: cuando los efectos de la crisis sanitaria sean considerables en la Comunitat Valenciana, se activará el presente procedimiento con el objeto de establecer medidas de protección y atención a la población.

Se establecen 3 situaciones de emergencia.

Situación 0: los efectos de la crisis sanitaria se resuelven con los recursos y organización ordinaria del Sistema Valenciano de Salud.

Situación 1: los efectos de la crisis sanitaria se resuelven con los recursos y organización ordinaria del Sistema Valenciano de Salud, pero es necesario disponer de recursos sanitarios extraordinarios humanos y/o materiales.

Situación 2: los efectos de la crisis sanitaria se resuelven con los recursos y organización ordinaria del Sistema Valenciano de Salud, reforzado con recursos sanitarios extraordinarios, siendo necesaria la participación y apoyo de recursos de otros Planes Sectoriales y la movilización de recursos de Apoyo Logístico.

Situación 3: emergencia en la que el Estado ha asumido su dirección.

Epidemia: aumento inusual del número de casos de una enfermedad determinada en una población específica, en un período determinado. Los términos “brote” y “epidemia” se usan a menudo indistintamente. En general, una epidemia puede ser considerada como la consolidación simultánea de múltiples brotes en una amplia zona geográfica y, generalmente, implica la ocurrencia de un gran número de casos nuevos en poco tiempo, mayor al número esperado.

Epidemiología: estudio de la frecuencia y distribución de los eventos de salud y de sus determinantes en las poblaciones humanas, y la aplicación de este estudio en la prevención y control de los problemas de salud.

Estado de alarma: situación extraordinaria que declara el Consejo de ministros cuando se produce una alteración grave de la normalidad por causa de catástrofes, calamidades, desgracias públicas, crisis sanitarias, paralización de los servicios públicos esenciales o desabastecimiento de productos de primera necesidad.

Evacuación: consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de riesgo hacia zonas seguras, utilizando recursos facilitados por las Administraciones. Se trata de una medida definitiva, que por norma general se prolongará en el tiempo, por lo que

habrá que prever alojamiento y atención de la población afectada. Se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. A la hora de decidir una evacuación, hay que evaluar las condiciones específicas del siniestro y valorar las ventajas frente a los inconvenientes que ésta conlleva.

Exposición: contacto con un agente infeccioso o un factor de riesgo que puede causar una enfermedad. La exposición tiene dos dimensiones: el grado o nivel, y la duración.

Incidencia: número de casos nuevos de una enfermedad en una población en un período determinado. La incidencia mide la velocidad a la que se producen casos nuevos durante un período determinado en una población específica.

Infodemia: cantidad excesiva de información sobre un problema que dificulta encontrar fuentes y orientación fiables. Durante una emergencia de salud pública, las infodemias pueden difundir información errónea o falsa y rumores. También pueden obstaculizar una respuesta efectiva, así como crear confusión y desconfianza en las personas con respecto a las soluciones o los consejos que se plantean para prevenir una enfermedad.

Infección: entrada y desarrollo o multiplicación de un agente infeccioso en el organismo de una persona o animal.

Pandemia: epidemia que se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo y que, generalmente, afecta a un gran número de personas.

Patógeno: microorganismo (virus, bacteria, parásito u otro) que puede causar una enfermedad.

Patogenicidad: capacidad de un agente infeccioso de producir enfermedad en la persona infectada. Depende no solo de las características del agente, sino también de las del huésped.

PCR: técnica molecular de diagnóstico que detecta el ARN del virus en una muestra biológica (normalmente del exudado nasofaríngeo que se realiza en personas con COVID-19). La muestra respiratoria de una persona sospechosa de estar infectada se toma introduciendo un hisopo por la nariz o por la boca para recogerla. Si la técnica de PCR no detecta el material genético del virus, lo más probable es que la persona no esté infectada.

Preemergencia: situación en la que las autoridades de Salud Pública han decretado un riesgo de crisis sanitaria que puede afectar a la Comunitat Valenciana y en la que se considera necesario activar el PTECV para desarrollar las actuaciones previstas para esta fase en el presente procedimiento. Consta de las dos etapas previstas en el PTECV: Alerta (en este caso "Alerta Sanitaria") y Seguimiento.

Vuelta a la normalidad: las características propias de este tipo de emergencias y su extensa duración temporal hacen que la declaración de esta fase, tal y como está prevista en el PTECV, sea improbable. No obstante, si fuera necesario declararla se estará a lo dispuesto en el mismo.